

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE  
DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LAS ENTIDADES QUE  
REALIZAN ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS  
(APNFD)”**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:**

AVILÉS MENDOZA, CINDY MARIELA

ROMERO MEJÍA, MAYRA LISSETH

VISCARRA MISMITH, KARLA YAMILETH

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

MARZO, 2017

SAN SALVADOR,

EL SALVADOR,

CENTRO AMÉRICA.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	:	Msc. Roger Armando Arias Alvarado
Secretaria general	:	Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Lic. Nixon Rogelio Hernández Vázquez
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	:	Licda. María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinador general de Procesos de graduación Facultad de Ciencias Económicas	:	Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador de Seminario	:	Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente director	:	Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares
Jurado examinador	:	Lic. Wendy Guadalupe Menjivar
	:	M.A.F. José Gustavo Benítez Estrada
	:	Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares

Marzo, 2017

San Salvador, El Salvador, Centro América.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios todo poderoso por ser mi guía y por acompañarme a lo largo de mi carrera estudiantil, por darme la fortaleza necesaria para seguir adelante, a mi familia y amigos por brindarme su apoyo, amor y comprensión incondicional. Estoy segura que mis metas planteadas darán fruto en el futuro y por ende me debo esforzar cada día para ser mejor en todo lugar sin olvidar el respeto que engrandece a las personas.

Cindy Mariela Avilés Mendoza

Dedicado a todos aquellos que creyeron e intervinieron para que realizara la culminación de mis estudios, a Dios por permanecer a mi lado en todo mi camino y ser mi fortaleza en mis momentos más difíciles, a mis padres: María Teresa Mejía y Daniel Antonio Romero Rafael por el apoyo incondicional, el cariño y comprensión que me han dado durante toda mi formación académica, a mis hermanos Iliana y Geovanny por apoyarme en lo largo de mi carrera e incentivarme a seguir adelante y a ese motorcito que hace que me levante día a día para salir adelante mi hijo Jefferson Daniel que en su inocencia me da su apoyo y cariño sinceros.

Mayra Lisseth Romero Mejía

A nuestro Señor Jesús por permitirme alcanzar una de mis metas, a mi familia por apoyarme a lo largo de mi carrera y ser la inspiración de mi vida, a la familia Cerrato Barrientos por impulsarme día a día, a la familia Quintanilla por su apoyo, a mis pastores Quiñonez García por sus oraciones, a Luis Ramírez por su grande motivación, y a mis amigos por creer en mí.

Karla Yamileth Viscarra Mismith

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>1</b>
1.1 Situación Actual	1
1.1.1 Antecedentes	1
1.1.2. Situación Actual	3
1.2 Enunciado Del Problema	6
1.3 Justificación Del Tema	6
1.3.1 Novedosa	6
1.3.2 Factible O Viable	8
1.3.2.1 Bibliográfica	8
1.3.2.2 Campo	8
1.3.2.2.1 Recursos Financieros Y Materiales	8
1.3.3 Utilidad Social	9
1.4 Objetivos De La Investigación	9
1.4.1 General	9
1.4.2 Específicos	9
1.5 Hipótesis	10
1.6 Limitaciones De La Investigación	10
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	<b>11</b>
2.1 Estado Actual Del Hecho O Situación	11
2.2 Principales Definiciones	16
2.3 Legislación Aplicable	18
2.4 Normativa Técnica Aplicable.	19
<b>CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>23</b>
3.1 Enfoque Y Tipo De Investigación	23
3.2 Delimitación Espacial Y Temporal	23
3.3 Sujetos Y Objeto De Estudio	24
3.3.1 Unidades De Análisis	24
3.3.2. Población Y Marco Muestral	24
3.3.3. Variables E Indicadores	24
3.4 Técnicas, Materiales E Instrumentos	25
3.4.1 Técnicas Y Procedimientos Para La Recopilación De La Información	25

3.4.2	Instrumentos De Medición	26
3.5	Procesamiento Y Análisis De La Información	26
3.6	Cronograma De Actividades	27
3.7	Presentación De Resultados	28
3.7.1	Tabulación Y Análisis De Resultados	28
3.7.2	Diagnóstico.	32
	<b>CAPÍTULO IV: PROPUESTA DE SOLUCIÓN</b>	<b>35</b>
4.1.	Planteamiento Del Caso	35
4.2.	Estructura Del Plan De Solución	35
4.2.1.	Generalidades Del Procedimiento De Acreditación	36
4.2.1.1.	Objetivo General	36
4.2.1.2.	Objetivos Específicos	36
4.3.	Beneficios Y Limitantes Del Procedimiento De Acreditación	37
4.3.1.	Beneficios	37
4.3.2.	Limitantes Del Procedimiento De Acreditación	39
4.4.	Esquema Del Proceso De Acreditación	40
4.5.	Desarrollo Del Proceso De Acreditación	42
4.5.1	Paso 1: Acreditar La Existencia De La Unidad De Cumplimiento.	43
4.5.2	Paso 2: Oficial De Cumplimiento	48
4.5.3	Paso 3: Manuales De Cumplimiento O Sistema Integral De Prevención.	56
4.5.4	Pasó 4: Acreditar La Elaboración Anual De Un Plan De Trabajo De La Oficialía De Cumplimiento.	91
4.5.5	Paso 5: Acreditar La Implementación De Un Programa De Capacitación Constante De Todo Su Personal.	105
4.5.6	Paso 6: Acreditar La Existencia De Un Sistema De Carácter Informático.	119
4.5.7	Paso 7: Acreditar La Exitencia De Un Sistema De Auditoría	125
	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>143</b>
	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>144</b>
	<b>Bibliografía</b>	<b>145</b>
	<b>ANEXOS</b>	<b>146</b>

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1: Las recomendaciones del GAFI	20
Tabla 2: Recomendaciones especiales de la GAFI	21
Tabla 3: NRP-08	22
Tabla 4: Cruce de variables A)	28
Tabla 5: Cruce de variables B)	29
Tabla 6: Cruce de variables C)	30
Tabla 7: Costos presupuestados	116
Tabla 8: Cronograma de capacitación	117
Tabla 9: Programa de auditoría externa	128
Tabla 10: Programa de auditoría interna	131
Tabla 11: Cronograma de auditoría	134

**ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1: Esquema del proceso de acreditación	40
Figura 2: Flujograma de manual de cumplimiento de prevención	63

**INDICE ANEXOS**

Anexo 1: Encuesta	147
Anexo 2: Tabulación de la encuesta	151
Anexo 3: Material de capacitación	169

## RESUMEN EJECUTIVO

El lavado de dinero y blanqueamiento de activos, surge cuando los fondos provenientes de actividades delictivas e ilícitas, mediante operaciones de encubrimiento o transferencias buscan una apariencia lícita, este es un problema a nivel mundial y es por ello que tanto los gobiernos como organismos internacionales han buscado prevenirlo y erradicarlo.

El Salvador ha realizado muchos esfuerzos por combatir el flagelo del lavado de dinero a través de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), quien actúa como ente regulador supervisando la implementación y cumplimiento fiel de los controles internos establecidas en la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento en las instituciones financieras, así mismo, para las no supervisadas por esta, tiene unidades especiales en materia de prevención de lavado a cargo de la Fiscalía General de la República (FGR), a través de la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

Estas dos dependencias tienen entre sus funciones principales, el supervisar y vigilar que todas las entidades obligadas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, cumplan con toda la normativa establecida.

Los objetivos de la investigación son: desarrollar el proceso de acreditación de la oficialía de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo establecido por la Unidad de Investigación Financiera para las entidades que realizan Actividades y profesiones no Financieras Designadas, interpretando los pasos para la acreditación de la oficialía y ejemplificar los procesos de la misma

La investigación se realizó por el método hipotético-deductivo observando la

problemática de la carencia de un modelo de acreditación de la oficialía de cumplimiento en las entidades que se dedican a actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD), deduciendo las consecuencias de no acreditarse o no hacerlo adecuadamente; haciendo uso de métodos para recolectar información suficiente para luego analizarla y darle solución a la problemática.

Para recolectar información sobre la problemática, se usó la técnica de la encuesta, un cuestionario, el cual fue contestado por el gerente general o el contador general del casino o casa de juego. La información procedente de los cuestionarios, se procesaron a través de uno de los elementos del paquete computacional Microsoft Office, Microsoft Excel a través de sus hojas de cálculo y representación gráfica.

Los resultados encontrados fueron que la mayor parte de los gerentes y propietarios de casinos y casas de juegos conocen los organismos institucionales encargados de la prevención de lavado de dinero y activo y financiamiento al terrorismo pero no las instituciones internacionales, así también, tienen cierto conocimiento de los procesos de la acreditación de la oficialía de cumplimiento, pero no de forma extensiva, es decir no conocen cada uno de los pasos de la misma por lo cual un 63% de la población investigada aún no realiza el proceso de acreditación de la oficialía de cumplimiento por falta de conocimiento de cómo cumplir con este requerimiento, aun así un 100% estuvo de acuerdo en que si el grupo de investigación hace una propuesta del mismo la tomarán en cuenta para su aplicación; los que ya tenían una acreditación están dispuestos a hacerle mejoras de acuerdo a lo propuesto.

## INTRODUCCIÓN

El lavado de dinero y financiamiento al terrorismo es uno de los temas con gran auge a nivel nacional e internacional debido a que estas causas generan una desestabilización de la economía de los países. Todo esto ha generado la necesidad de la creación de planes y medidas para prevenir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo por lo cual ha sido necesario crear una Unidad de Investigación Financiera.

En El Salvador, la Superintendencia del Sistema Financiero actúa como ente regulador supervisando la implementación y cumplimiento fiel de los controles internos establecidas en la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento en las instituciones financieras, así mismo, para las no supervisadas por esta, tiene unidades especiales en materia de prevención de lavado a cargo de la Fiscalía General de la República (FGR), a través de la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

En la actualidad la Unidad de Investigación Financiera (UIF), mediante su Instructivo y las Normas Técnicas emitidas por el BCR, establecen un proceso de acreditación al que están sujetas las entidades que se dedican a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD).

La presente investigación denominada “PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LAS ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS.”, cuenta con cuatro capítulos: en el primero de ellos se encuentra los antecedentes del lavado de dinero y activos, clasificación de las APNFD, características y funciones de las mismas, para la

realización del estudio, información general del proceso de acreditación de la oficialía de cumplimiento.

El segundo capítulo corresponde al Marco Teórico en el cual se desarrolla la situación actual del problema en estudio, en este se encuentran las principales definiciones y la legislación aplicable.

El tercer capítulo contiene la metodología de la investigación, desarrollando el tipo y enfoque, los sujetos de estudio, técnicas e instrumentos y la presentación de resultados de la investigación.

El capítulo cuatro contiene el desarrollo, paso a paso y ejemplificado del proceso de acreditación que deben hacer los sujetos que realizan actividades y profesiones no financieras APNFD

Finalizando, el capítulo cuatro se establece las conclusiones y recomendaciones procedentes de los resultados de investigación, así como también la bibliografía utilizada y sus anexos.

## **CAPÍTULO I**

### **1.1 SITUACIÓN ACTUAL**

#### **1.1.1 Antecedentes**

El lavado de dinero y blanqueamiento de activos, surge cuando los fondos provenientes de actividades delictivas e ilícitas, mediante operaciones de encubrimiento o transferencias buscan una apariencia lícita, este es un problema a nivel mundial y es por ello que tanto los gobiernos como organismos internacionales han buscado prevenirlo y erradicarlo.

Con el paso de los años existieron eventos que dieron aportes significativos para la prevención del lavado de dinero, entre los cuales podemos mencionar: La Convención de Viena, la cual se llevó a cabo el 20 de diciembre de 1984, en donde se adoptó la “Convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”, “este fue el primer documento en el que se previera la imposición de penas a quienes trataran de dar apariencia lícita a capitales o activos procedentes de actividades ilícitas” (Caparrós, Eduardo Fabián, 2016, pág. 11).

La Convención en Viena se consideró como el punto de partida para la prevención del delito de lavado de dinero y blanqueamiento de activos, fue entonces donde los países miembros, entre ellos El Salvador, comenzaron a incluir este tema en sus legislaciones.

En la incesante búsqueda por erradicar el delito de lavado de dinero y corrupción surgieron organismos como la Organización Mundial de Parlamentarios Contra la Corrupción (GOPAC), el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (FMI), La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), Interpol, el Grupo Egmont y

Transparencia Internacional, el Grupo Mundial de Trabajo contra el Lavado de Dinero (GMT-CLD), el Grupo de Acción Financiera (GAFI).

En 1997 Guatemala, El Salvador, Honduras, Panamá, Nicaragua y Costa Rica, en busca de armonizar sus legislaciones según la Convención de Viena dan origen al Convenio Centroamericano para la prevención y represión de los delitos de lavado de dinero y de activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. (Organización de los Estados Americanos, 2015)

En El Salvador, el 30 de octubre de 1997 se ratificó dicho convenio, el cual fue publicado en el Diario Oficial número 227, tomo número 337 de fecha 4 de diciembre del mismo año; posteriormente se aprobó el decreto No. 498 en donde se dio origen a la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y su reglamento.

La Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos define su objetivo principal como: “prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento”.

El señor fiscal general de la República de El Salvador en uso de sus facultades, el 20 de mayo de 2013 acordó aprobar el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del lavado de dinero y activos (UIF, 2015)

El 14 de noviembre de 2013, el Banco Central de Reserva de El Salvador emitió las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo, las cuales entran en vigencia a partir de 01 de diciembre del mismo año.

### **1.1.2. Situación Actual**

A nivel mundial el problema de lavado de dinero, blanqueamiento de activos y financiamiento al terrorismo ha sido un tema de relevancia debido a que en diversas formas se le ha dado tratamiento en muchos países, el resultado de estas acciones fue la casi completa eliminación de este fenómeno criminal.

La palabra “lavado”, tuvo su origen en Estados Unidos en los años 20, momento en que las mafias norteamericanas crearon una red de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del dinero conseguido a través de sus actividades criminales. (Organización de los Estados Americanos, 2015)

El mecanismo consistió en presentar las ganancias procedentes de actividades ilícitas como procedentes del negocio de lavanderías, ya que en este tipo de negocio era muy difícil identificar que parte de todo el dinero procedía del negocio y que parte procedía de un ilícito.

El Salvador ha realizado muchos esfuerzos por combatir el flagelo del lavado de dinero a través de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), quien actúa como ente regulador supervisando la implementación y cumplimiento fiel de los controles internos establecidas en la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento en las instituciones financieras, así mismo, para las no supervisadas por esta, tiene unidades especiales en materia de prevención de lavado a cargo de la Fiscalía General de la República (FGR), a través de la Unidad de Investigación Financiera (UIF). Estas dos dependencias tienen entre sus funciones principales, el supervisar y vigilar que todas las entidades obligadas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, cumplan con toda la normativa establecida.

En la actualidad la Unidad de Investigación Financiera (UIF), mediante su Instructivo y las Normas Técnicas emitidas por el BCR, establecen un proceso de acreditación al que están sujetas las entidades que se dedican a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD).

La acreditación es un proceso mediante el cual una entidad es capaz de medir la calidad de sus servicios o productos, y el rendimiento de los mismos frente a estándares reconocidos a nivel nacional o internacional. (GAFI, s.f.)

El proceso de acreditación implica la autoevaluación de la organización, así como una evaluación en detalle por un equipo de expertos externos.

Todas las entidades mencionadas en el artículo No.8 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos deben acreditarse. Haciendo una excepción a los contadores, abogados y auditores.

Las instituciones en general deben realizar:

- a) La creación de una unidad de cumplimiento.
- b) Acreditar la designación de un ejecutivo con rango gerencial (oficial de cumplimiento)
- c) Redactar y aprobar los manuales de cumplimiento o sistema integral de prevención.
- d) Acreditar la elaboración anual de un plan de trabajo de la oficialía de cumplimiento
- e) Acreditar la implementación de un programa de capacitación constante de todo su personal

- f) Acreditar la existencia de un sistema de carácter informático o automatizado para efectuar análisis de riesgos de forma oportuna y eficaz.
- g) Acreditar la existencia de un sistema de auditoría
- h) A solicitud del sujeto y aprobado por la UIF se puede dispensar algún requisito antes mencionado.

La reforma del artículo 2 de la Ley da una definición de los sujetos de aplicación, y señala en 20 numerales, diferentes rubros empresariales.

Sin embargo, pese a no especificar cada sector en particular como sujeto de aplicación, en el último literal de este apartado incluye a todos los sectores económicos al decir: “Cualquier otra institución privada o de economía mixta y sociedades mercantiles.”

Esto provocó que pequeñas y medianas empresas que realizan operaciones financieras arriba de 10 mil dólares, tengan serias inquietudes sobre la declaración que deben presentar ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República.

Según lo apunta la normativa, los sujetos obligados deberán reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral de la ley, además de nombrar y capacitar a un oficial de cumplimiento y acatar las demás responsabilidades de la Ley.

Precisamente una de las principales interrogativas que surgió es respecto a la creación de la unidad de oficialía de cumplimiento con el que todas las empresas deben

contar, el cual será el enlace de la empresa con la Unidad de Investigación Financiera de la FGR.

Las compañías locales no solo se encuentran en incertidumbre por no tener la orientación adecuada sobre el procedimiento a realizar, sino que además porque no podrán solicitar créditos ni realizar operaciones bancarias, sino cuentan con la acreditación de la UIF.

## **1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA**

La correcta acreditación de la de oficialía de cumplimiento ante la Unidad de Investigación Financiera es para prevenir el lavado de dinero y activos en todo tipo de rubro, no dejando de lado entidades que realizan Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), ya que son identificadas por su contacto con flujos de fondos importantes sea en forma de capital de inversión, precios de mercadería o inmuebles, puestas en juegos o premios ganadores.

¿De qué manera influye la falta o nula acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento, establecida por la Unidad de Investigación Financiera en las empresas que desarrollan Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)?

## **1.3 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA**

### **1.3.1 Novedosa**

En El Salvador, al igual que en países extranjeros, se ha considerado en las APNFD, establecer la unidad de oficialía de cumplimiento la cual será dirigida mediante el nombramiento de un Oficial de Cumplimiento, quien tendrá la facultad para la toma de

decisiones en el establecimiento de métodos para la prevención e identificación de delitos de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo, mediante la utilización de métodos de vigilancia, investigación, identificación, interpretación y análisis a modo de identificar transacciones sospechosas de clientes, o empleados, que se cree están cometiendo dichos delitos, dentro de las entidades.

Los entes reguladores cuentan con el personal idóneo que conoce la aplicación de la “Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento”, el “Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos” y las “NRP-08 Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo”, los cuales establecen la obligación de acreditarse ante la UIF, acreditación que mide la calidad de sus procesos para la prevención contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Debido a los plazos de requerimientos de obligatorio cumplimiento ha sido significativa en el último año la inscripción para la acreditación de la unidad de prevención del lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo para todo tipo de entidades lo que brinda un amplio segmento para estudio de la problemática, teniendo en cuenta que no existe un modelo de acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento de entidades que facilite el trabajo.

Para ello, se entablarán entrevistas con el personal designado a dicha unidad, a fin de vislumbrar las dificultades que enfrentan estas compañías ante la implementación de los planes de prevención del delito de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo.

## **1.3.2 Factible o viable**

### **1.3.2.1 Bibliográfica**

La investigación se considera factible, ya que existen leyes y reglamentos que orientan genéricamente el proceso de acreditación en formato electrónico y existen libros muy especializados que tratan el tópico de lavado de dinero y blanqueamiento de activos, cuyos autores residen en zonas donde esta clase de delitos se da con frecuencia, existiendo a su vez el desarrollo de métodos de prevención sofisticados llevados a cabo en otras regiones. Lo expuesto con anterioridad, servirá de insumo para el problema en estudio.

### **1.3.2.2 Campo**

Debido a los plazos de requerimientos de obligatorio cumplimiento ha sido significativa en el último año la inscripción para la acreditación de la unidad de prevención del lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo para todo tipo de entidades lo que brinda un amplio segmento para estudio de la problemática, teniendo en cuenta que no existe un modelo de acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento de entidades que facilite el trabajo.

Para ello, se entablarán entrevistas con el personal designado a dicha unidad, a fin de vislumbrar las dificultades que enfrentan estas compañías ante la implementación de los planes de prevención del delito de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo.

#### **1.3.2.2.1 Recursos financieros y materiales**

**El equipo de investigación, posee los siguientes bienes materiales:**

- 2 Mini laptops, Acceso a internet, 1 PC de escritorio, 2 Laptops, Acceso a biblioteca

### **1.3.3 Utilidad social**

Con esta investigación, se pretende aportar a las entidades de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), una herramienta que sea de gran utilidad para la realización del procedimiento de acreditación empresarial, facilitando así los procedimientos obligatorios.

## **1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Los objetivos de investigación que se plantearon y siguen vigentes son:

### **1.4.1 General**

Desarrollar el proceso de acreditación de la oficialía de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo establecido por la Unidad de Investigación Financiera para las entidades que realizan Actividades y Profesiones No Financieras Designadas.

### **1.4.2 Específicos**

- a) Interpretar los pasos para la acreditación de la oficialía de cumplimientos para las entidades que se dedican a realizar actividades y profesiones no financieras designadas.
- b) Mostrar a las entidades clasificadas como APNFD el proceso de acreditación.

- c) Detallar paso a paso los procesos de acreditación empresarial.
- d) Ejemplificar los procesos de acreditación en una entidad clasificada como APNFD.

## **1.5 HIPÓTESIS**

La hipótesis que se planteó y sigue vigente es:

La elaboración de un modelo de acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento para prevenir el lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo que ayudará a facilitar el proceso de acreditación a las entidades que se dedican a Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD).

## **1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

- a) La investigación se desarrolló tomando en cuenta las APNFD de las cuales tomamos como muestra las casas de juegos y casinos, una limitante importante fue el poder establecer el número existentes de los mismos en el área metropolitana de San Salvador.
- b) La UIF no tiene oficinas de atención al público, solamente atención telefónica, por lo tanto, una limitante es que no existe una orientación presencial para subsanar dudas del proceso de acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento.

## **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Estado actual del hecho o situación**

El lavado de dinero y blanqueamiento de activos, surge cuando los fondos provenientes de actividades delictivas e ilícitas, mediante operaciones de encubrimiento o transferencias buscan una apariencia lícita, este es un problema a nivel mundial y es por ello que tanto los gobiernos como organismos internacionales buscan prevenirlo y erradicarlo.

El fiscal general de la república de El Salvador en uso de sus facultades, el 20 de mayo de 2013 acordó aprobar el Instructivo de la unidad de investigación financiera para la prevención del lavado de dinero y activos (UIF, 2015)

El 14 de noviembre de 2013, el Banco Central de Reserva de El Salvador emite las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo, las cuales entran en vigencia a partir de 01 de diciembre del mismo año.

En la actualidad la Unidad de Investigación Financiera (UIF), mediante su Instructivo y las Normas Técnicas emitidas por el BCR, establecen un proceso de acreditación al que están sujetas las entidades que se dedican a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD).

La Ley obliga a establecer políticas de prevención del delito de Lavado de Dinero y Activos, debiendo contar con manuales de cumplimiento, identificación de clientes y proveedores, protocolos de actuaciones, sistemas de reporte de transacciones y operaciones

financieras, creación de una oficialía de cumplimiento, capacitaciones y auditorías que garanticen la implementación y ejecución de las medidas correspondientes.

Estas reformas establecen mecanismos de control amplios y rigurosos, a través de la banca, abogados, notarios, contadores y auditores, pues les obliga a informar o reportar las transacciones que hagan o se realicen en sus oficios mayores de \$10,000.00 en un sólo acto, o que lleguen a esa cantidad a través de múltiples actividades, de la misma manera se hará al tratarse de operaciones financieras por cualquier otro medio si son iguales o superiores a \$25,000.00; y otras complementarias como transacciones mayores de \$1,000.00; transferencias generadas a través de la banca regional; y remesas familiares iguales o mayores de \$200.00 a excepción de las transferencias sospechosas que para los efectos de ésta ley su monto es irrelevante y deberá ser reportado en un plazo máximo de 5 días a la UIF.

Otro de los medios de control con los que cuenta la UIF, son las instituciones públicas como el Banco Central de Reserva, Centro Nacional de Registros, Ministerio de Hacienda, por mencionar algunos, que tienen la obligación de hacerlo por ley como parte de la colaboración interinstitucional.

Los actos objeto de control serán los depósitos, retiros, transferencias de fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas que tengan por finalidad el ocultamiento o encubrimiento de su origen ilícito o aquellos actos que ayuden a eludir las consecuencias jurídicas a quienes hayan participado en la comisión de las referidas actividades delictivas dentro o fuera del país.

La acreditación es un proceso mediante el cual una entidad es capaz de medir la calidad de sus servicios o productos, y el rendimiento de los mismos frente a estándares reconocidos a nivel nacional o internacional.

El proceso de acreditación implica la autoevaluación de la organización, así como una evaluación en detalle por un equipo de expertos externos.

Todas las entidades mencionadas en el artículo No.8 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del lavado de dinero y activos deben acreditarse.

Las instituciones en general deben realizar:

- a. La creación de una unidad de cumplimiento
- b. Acreditar la designación de un ejecutivo con rango gerencial (oficial de cumplimiento)
- c. Redactar y aprobar los manuales de cumplimiento o sistema integral de prevención
- d. Acreditar la elaboración anual de un plan de trabajo de la oficialía de cumplimiento
- e. Acreditar la implementación de un programa de capacitación constante de todo su personal
- f. Acreditar la existencia de un sistema de carácter informático o automatizado para efectuar análisis de riesgos de forma oportuna y eficaz
- g. Acreditar la existencia de un sistema de auditoría
- h. A solicitud del sujeto y aprobado por la UIF se puede dispensar algún requisito antes mencionado.

Esta quizá es una de las novedades más importantes y especiales que contienen las reformas, y esto es así debido a que ha generado algunas dudas sobre la obligación de tenerlo y el costo que puede generar a las empresas, puesto que los sujetos obligados tendrán el deber de establecer una unidad de cumplimiento, que a su vez estará a cargo de un oficial nombrado por la Junta Directiva de la empresa; por lo tanto, el oficial de cumplimiento no le compete únicamente a las empresas comprendidas en sectores regulados, sino que es de obligatorio cumplimiento independientemente el sector económico que desarrolle, con la única salvedad que no tienen la obligación de ser certificado.

### **El Oficial de cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento será el enlace de la empresa con la Unidad de Investigación Financiera, gozará de independencia, teniendo facultades para la toma de decisiones en lo relativo a su función, en tanto no podrán ser despedidos, sancionados ni removidos de sus cargos por cumplir con las atribuciones inherentes a los mismos; esto no tendría que ser un costo adicional en las empresas en cuanto hay que crear una nueva posición de trabajo, pues el cargo puede recaer en la persona que ostente una función gerencial dentro de la empresa, como puede ser un gerente general, financiero, legal, de recursos humanos, etc.; siempre que cuente con habilidades y conocimientos generales sobre aspectos jurídicos, negocios y controles.

El Oficial de Cumplimiento tendrá una delicada función al ser el responsable que los manuales y protocolos de prevención del lavado de dinero se implementen de la forma que dispone la ley. Es por esa razón, que es importante que las empresas cuenten con

mecanismos de control adecuados, porque el tipo de información es de estricta confidencialidad y su mal uso será sancionado con multas administrativas y hasta prisión. (Sistema, 2015)

### **Sanciones y consecuencias**

Como medidas a tomar en cuenta, los bancos estarán facultados para cancelar cuentas bancarias y a rechazar solicitudes de financiamiento a las personas naturales y jurídicas que no cumplan con lo dispuesto en la normativa, lo que impactará de forma negativa en la operatividad de los negocios.

Dentro de las sanciones hay diferentes motivos para quienes participen directa o indirectamente en actividades delictivas, o que en la misma forma oculten o encubran su origen ilícito; así también para quienes adquieran, posean y utilicen fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos – conocidos popularmente por “testaferros” o “presta nombres” –. Para cada uno la ley dispone de sanciones administrativas para las empresas y de prisión para las personas involucradas, que oscilan entre los 5 a 15 años y multas que van desde 50 a 2,000 salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios.

Diferentes organizaciones como gremiales, grupos económicos y asociaciones civiles, han solicitado tiempo de prórroga para la implementación de la ley, a fin de que se aplique gradualmente; pero hasta el día de hoy, sólo han otorgado un período significativo.

## 2.2 Principales definiciones

- a. **Lavado de dinero:** cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.
- b. **Actos de Terrorismo:** el que, por cualquier medio, directa o indirectamente, proporcionare, recolectare, transportare, proveyere o tuviere en su poder fondos o tratare de proporcionarlos o recolectarlos, dispensare o tratare de dispensar servicios financieros u otros servicios con la intención de que se utilicen, total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas comprendidas.
- c. **Acreditación:** procedimiento establecido por la Unidad de Investigación Financiera en el Instructivo para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.
- d. **Financiamiento al terrorismo:** cualquier forma de acción económica que ayuda o proporcione, recolecte, transporte, proveyere o brinde su apoyo financiero con el uso parcial o total para las actividades de grupos terroristas.
- e. **Grupos Terroristas:** grupo de personas que utilizan la violencia en contra de otras personas o sectores de una sociedad.
- f. **Profesional de cumplimiento:** persona nombrada por el órgano superior de la administración, con facultad de toma de decisión, teniendo las habilidades, conocimientos sobre operaciones, aspectos jurídicos área de negocios y

controles reuniendo tres años de experiencia en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, certificado.

- g. Unidad de Investigación Financiera (UIF):** oficina que será adscrita a la Fiscalía General de la República, siendo esta creada para la prevención e investigación del delito de lavado.
- h. Congelación de fondos:** la Fiscalía General de la República o un juez competente en casos que sea necesario, podrán ordenar la inmovilización de las cuentas bancarias de los imputados, de igual manera de los fondos, derechos y bienes objeto de la investigación en los delitos de lavado de dinero y actos de terrorismo.
- i. GAFI (FATF, Grupo de Acción Financiera Internacional):** el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el blanqueo de capitales (GAFI o FATF por sus siglas en inglés) es un organismo intergubernamental que tuvo origen en el año 1989. El mismo, brega por el desarrollo y la promoción de políticas, para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, a nivel internacional.
- j. Prevención de lavado de activos:** políticas implementadas con el fin de prevenir los procesos de esconder o disfrazar la existencia, movimiento, destino o uso ilegal de fondos producto de actividades ilegales para hacerlos aparentar legítimos.
- k. Reportes Sistemáticos:** informaciones que obligatoriamente deberán remitir los Sujetos Obligados a la UIF en forma mensual, mediante un sistema "Online"

conforme a las obligaciones establecidas. La UIF determina para cada Sujeto Obligado un detalle de las operaciones o informaciones que deben ser reportadas y el plazo de cumplimiento de la presentación de dicha información.

- l. Operaciones sospechosas (Hechos sospechosos):** operaciones tentadas o realizadas que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, las mismas no guardan relación con las actividades lícitas declaradas por el cliente, ocasionando sospecha de Lavado de Activos o aun tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la Financiación del Terrorismo.
  
- m. GAFILAT:** organización intergubernamental de base regional que agrupa a varios países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte. Tiene personalidad jurídica y estatus diplomático en Argentina, donde tiene la sede su Secretaría. GAFILAT es un grupo regional que pertenece a la red internacional de organismos, dedicándose a la prevención y al combate del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Adhiere a las 40 Recomendaciones, a las Recomendaciones Especiales del FAFT-GAFI y apoya a sus miembros en la implementación de las mismas en cada país y en la creación de un sistema regional de prevención contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

### **2.3 Legislación aplicable**

La prevención de lavado de dinero, es algo innovador, al igual que la creación de una

Unidad de Investigación Financiera y los requerimientos para que las empresas acrediten una unidad de oficialía de cumplimiento en la prevención contra el lavado de dinero, activo y financiamiento al terrorismo, el objetivo es detectar el ilícito que es un problema en sí mismo, y se pretende comenzar a separar y distinguir los momentos en que surgen los delitos y darle un tratamiento para prevenirlo, detectarlo por medio de la obligación de reportar únicamente a la Unidad de Investigación Financiera (UIF), es por eso la importancia de la creación de una Oficialía de Cumplimiento a cargo de un Oficial.

Entre las leyes que regulan estos procesos se puede mencionar:

- a. Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos
- b. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos
- c. Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de activos y su apéndice No.1.
- d. Ley Especial contra Actos de Terrorismo
- e. La ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y sus atribuciones
- f. Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos

#### **2.4 Normativa técnica aplicable.**

El Grupo de Acción Financiera (GAFI) ha traído a bien el establecimiento de normas para combatir el surgimiento de diferentes maneras de cometer actos ilícitos como el blanqueo de activos, lavado de dinero y financiamiento al terrorismo entre otras, surgiendo

en el año 1990 las recomendaciones para combatir y prevenir estos delitos aplicando efectivamente las normativas legales, reglamentarias y operativas.

Las principales recomendaciones para casinos son la 1,22 y 23.

*Tabla 1: Las recomendaciones del GAFI*

<p><b>A. Políticas y coordinación de AML/CFT</b></p>	<p>1. Medidas de prevención, evaluación en un enfoque de riesgo.</p> <p>2. Procesos para identificar, evaluar, controlar, gestionar y mitigar riesgos en lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.</p>
<p><b>B. El blanqueo de capitales y el comiso</b></p>	<p>3. El delito penal para las acciones ilícitas graves.</p> <p>4. Confiscación y medidas provisionales.</p>
<p><b>C. Financiación del terrorismo y financiación de la proliferación.</b></p>	<p>5. Proceso y aplicación de sanciones legales a personas o entidades que financien el terrorismo.</p> <p>6. Autoridades competentes, sancionatorias y financieramente.</p> <p>7. Sanciones financieras específicas relacionadas con la proliferación.</p> <p>8. Vigilar organizaciones sin fines de lucro que puedan ser vulnerables para ser utilizadas ilegalmente.</p>
<p><b>D. Medidas preventivas</b></p>	<p>9. Asistencia legal</p>

	10. Otras medidas de control y supervisión
--	--

Debido a la importancia de erradicar y combatir la financiación al terrorismo el GAFI implementa la adopción de nueve recomendaciones especiales.

*Tabla 2: Recomendaciones especiales de la GAFI*

<b>Recomendaciones especiales de la GAFI</b>	<p>I. Ratificar la financiación al terrorismo y ejecución de los instrumentos de las naciones unidas.</p> <p>II. Tipificación de la financiación del terrorismo y el blanqueo asociado.</p> <p>III. Congelamiento y decomiso de activos.</p> <p>IV. Informe de transacciones sospechosas relativas al terrorismo.</p> <p>V. Cooperación internacional.</p> <p>VI. Sistemas alternativos de envíos de fondos.</p> <p>VII. Transferencias por cable.</p> <p>VIII. Organizaciones sin fines de lucro.</p> <p>IX. Correos de efectivo.</p>
--	--

**NRP-08 NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.** El Banco Central de Reserva de El Salvador emite la Norma Técnica

para La Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo cuyo objetivo principal es la prevención, detección, sanción y erradicación del delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento. El contenido de la norma es el siguiente:

*Tabla 3: NRP-08*

<b>Capítulo I. Objeto, sujeto y términos.</b>	Siendo el objetivo de la norma proporcionar los lineamientos de gestión del riesgo
<b>Capítulo II. Entorno para la gestión de los riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (LD/FT)</b>	Las empresas deben de tener claramente fijadas las funciones de cada área de la estructura organizacional involucradas en la gestión del riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (LD/FT)
<b>Capítulo III. Gestión de los riesgos de LD/FT</b>	Procesos para gestionar los riesgos de LD/FT estableciendo métodos que nos ayude a prevenir, detectar y mitigar oportunamente.
<b>Capítulo IV. Debida diligencia.</b>	Control de los clientes con documentación que justifique su perfil transaccional.
<b>Capítulo V. Monitoreo de transacciones y herramientas informática.</b>	Las entidades deben de contar con programas informáticos especializados que nos permitan tener un monitoreo de las operaciones que los clientes realicen alertándonos cuando no se cumplan los parámetros de cumplimiento.
<b>Capítulo VI. Otras disposiciones y vigencias.</b>	Se establece un plazo de seis meses para cumplir con las disposiciones de la Norma RNP-08 y seis meses para la

	<p>identificación del giro de sus clientes según lo establece el artículo 26 del instructivo de la UIF.</p>
--	---

## **CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1 Enfoque y tipo de investigación.**

La investigación se realizará por el método hipotético-deductivo observando la problemática de la carencia de un modelo de acreditación de la oficialía de cumplimiento en las entidades que realizan Actividades y Profesiones No Financieras Designadas, deduciendo hipotéticamente las consecuencias de no acreditarse o no hacerlo adecuadamente; haciendo uso de métodos para recolectar información suficiente para luego analizarla y darle solución a la problemática.

### **3.2 Delimitación espacial y temporal**

#### **Teórica**

La investigación se desarrolla en la prevención contra el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, mediante la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento de las empresas, determinada por la Unidad de Investigación Financiera en El Salvador (UIF).

Los bancos exigirán a las entidades jurídicas y personas naturales comprobantes del origen del dinero, pero además de eso exigirá la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento. Las empresas que desarrollan Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) son diversas, pero la investigación se realizará en torno al rubro de casinos y casas de juegos.

#### **Temporal**

El periodo en el cual se llevó a cabo la investigación está comprendido desde el 1 de junio de 2013, fecha en la que entró en vigencia el Instructivo de Investigación Financiera, según acuerdo N°085 aprobado por el señor Fiscal General de la República, publicado en el diario oficial el 1 de julio 2013.

### **Espacial o geográfica**

La investigación se ejecutó considerando las APNFD, principalmente casinos y casas de juego ubicadas en el Área Metropolitana de San Salvador.

## **3.3 Sujetos y objeto de estudio**

### **3.3.1 Unidades de análisis**

Para la investigación, las unidades de análisis están compuestas por las entidades que realizan actividades no financieras designadas (APNFD), ubicadas dentro del área Metropolitana de San Salvador.

### **3.3.2. Población y marco muestral**

#### **Población**

Los 16 casinos y salas de juegos ubicados en la Zona Metropolitana de San Salvador, de acuerdo a datos proporcionados por la Alcaldía Municipal de San Salvador y de Antiguo Cuscatlán, para el periodo 2016.

#### **Muestra**

Muestra no se ocupará muestra debido a que es una población pequeña.

### **3.3.3. Variables e indicadores**

#### **Variable Independiente:**

- a. Procedimiento de acreditación en la Unidad de Investigación Financiera

**Variable Dependiente:**

- a. La correcta acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento ante la Unidad de Investigación Financiera.

**I. Indicadores de variable independiente:**

- a. Leyes,
- b. Procedimientos,
- c. Documentación,
- d. Control de cumplimiento.

**II. Indicadores de variable dependiente:**

- a. Conocimiento,
- b. Habilidad,
- c. Correcta aplicación de indicaciones,
- d. Políticas internas

### **3.4 Técnicas, materiales e instrumentos**

#### **3.4.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información**

Para recolectar información sobre la problemática, se usó la técnica de la encuesta, ya que de esa forma se obtuvo información más verídica en cuanto a la falta de un modelo de acreditación de la unidad de cumplimiento. Para poder concluir, con base a términos porcentuales, sobre la solución del problema.

### **3.4.2 Instrumentos de medición**

Se utilizó: Un cuestionario, el cual fue contestado por el Gerente General y el Contador General del casino o casa de juego. Las preguntas del cuestionario fueron formuladas de forma cerrada y con varias opciones de respuesta.

### **3.5 Procesamiento y análisis de la información**

Una vez se tabularon los cuestionarios, se interpretó la información generando gráficos; el análisis se realizó de la siguiente forma:

Los gráficos fueron generados en forma de pastel tomando en cuenta las respuestas que más se repiten y las que no.

### 3.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Meses	Año 2016																																							
	Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
Actividades por semanas	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
<b>1. Planificación de la Investigación</b>																																								
1.1. Planteamiento del problema																																								
1.2. Definición del problema																																								
1.3. Aprobación del planteamiento del problema																																								
1.4. Estructuración del anteproyecto																																								
1.5. Entrega y evaluación del anteproyecto																																								
<b>2. Elaboración y revisión del marco teórico</b>																																								
2.1. Estructuración del marco teórico																																								
2.2. Entrega del marco teórico																																								
2.3. Correcciones al marco teórico																																								
<b>3. Desarrollo de la investigación de campo</b>																																								
3.1. Elaboración de cuestionarios																																								
3.2. Recolección de información																																								
3.3. Procesamiento y análisis de la información																																								
3.4. Entrega de la investigación de campo																																								
<b>4. Desarrollo de la propuesta</b>																																								
4.1. Elaboración de la propuesta																																								
4.2. Entrega de la propuesta																																								
<b>5. Elaboración de conclusiones y recomendaciones</b>																																								
5.1. Elaboración de conclusiones																																								
5.2. Elaboración de recomendaciones																																								
<b>6. Entrega del trabajo final</b>																																								
6.1 Entrega del trabajo final																																								
<b>7. Revisión y aprobación del trabajo final</b>																																								
7.1. Revisión del trabajo final																																								
7.2. Aprobación del trabajo Final																																								
<b>8. Programación de defensa de la investigación</b>																																								
8.1. Defensa de la investigación																																								

### 3.7 Presentación De Resultados

#### 3.7.1 Tabulación y análisis de resultados

Después de realizar el procesamiento de la información con los datos ya procesados después de suministrados los cuestionarios a los gerentes y dueños de casinos y casas de juegos, se concluyó sobre los resultados obtenidos, estructurándolos de la siguiente manera: pregunta, tabla de frecuencias absolutas y relativas.

Tabla 4: Cruce de variables A)

A) Cruce de variables				
No. PREGUNTA	PREGUNTA	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
			ABSOLUTA	RELATIVA
5.	¿Conoce el significado de las siglas APNFD?	SI NO	9 7	56% 44%
8.	¿Cuáles son las APNFD según el GAFI?	1. Empresas hoteleras, casinos y empresas de transporte 2. Casinos, agentes inmobiliarios, abogados, notarios, contadores públicos 3. Solo casinos y casas de juego 4. Casinos, casas de juego, transportistas, contadores y profesionales de auditoría 5. Sin respuesta	2 1 11 0 2	12% 6% 69% 0% 13%

Interpretación:

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e

internacional, para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, con un total de 16 encuestas un 56% de gerentes y/o administradores de casinos y casas de juego conoce el significado de las siglas APNFD Actividades y Profesiones No-Financieras Designadas (APNFD) fueron identificadas así por su contacto con flujos de fondos importantes sea en forma de capital de inversión, precios de mercadería o inmuebles, puestas en juegos o premios ganadores, considerando dentro de este rubro las siguientes entidades casinos, agentes inmobiliarios, notarios, abogados, contadores públicos, comerciantes de piedras preciosas y metales preciosos, proveedores de servicios societarios y fideicomisos; un 12% delos encuestados conoce dicha clasificación.

*Tabla 5: Cruce de variables B)*

<b>B) cruce de variables</b>			
PREGUNTA	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
¿Conoce los pasos para la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento?	SI	2	12%
	NO	14	88%
¿En qué paso encuentra más dificultades para acreditarse?	1.contratacion de oficial de cumplimiento	2	12.5%
	2.sistemas mecanizado	3	19%
	3. sin respuesta	11	69%

Del total de la población, solo un 12% representado por 2 encuestados conoce los pasos del proceso de acreditación de la oficialía de cumplimiento estos paso han sido creados con el objetivo de prevenir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, mientras que un 88% no los conoce todos, no a detalle pero si tienen conocimiento de alguno y entre los que para ellos presenta más dificultad es cumplir con la adquisición del sistema mecaniza o elaboración de uno en Exél ya que el 19% recomendó eliminar dicho paso.

Tabla 6: Cruce de variables C)

c) Cruce de variables				
No. PREGUNTA	PREGUNTA	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
			ABSOLUTA	RELATIVA
11.	¿El casino o casa de juego ya cuenta con la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento?	SI NO	6 10	37% 63%
10.	¿Conoce usted algún manual o guía de los procesos detallados para la acreditación de la unidad?	SI NO	2 14	12% 88%

De 16 encuestados un 12% dice conocer sobre un manual o guía sobre el proceso de acreditación sin embargo el 37% de los encuestados cuenta ya con la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento mientras que un 63% aún no tiene su acreditación y están de acuerdo en que no cuentan con una guía o manual que les facilite el proceso de acreditación.

14.	¿El casino cuenta con un oficial de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero? SI NO		7 9	44% 56%
15.	¿De qué manera implementará el programa de capacitación al personal?	1. Por medio de módulos en prevención de lavado de dinero 2. Contratación de un especialista en la materia 3. Mediante casos prácticos 4. Todos los anteriores 5. Otros.	1 3 1 11 0	6% 19% 6% 69% 0%

De 16 encuestados un 44% de los gerentes y/o administradores de los casinos y

casas de juego dicen que cuentan con un oficial de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, siendo este uno de los pasos más importantes debido a que de las funciones del oficial dependen otros pasos del proceso de acreditación.

De los 16 encuestados un 69% haría una combinación de programas de capacitación, utilizaría módulos de prevención de lavado de dinero, contratará un experto en materia prevención y utilizará casos prácticos; los programas de capacitaciones al personal son de mucha importancia, pues el personal debe conocer lo que es el lavado de dinero, como prevenirlo, como detectarlo y cómo reaccionar ante un acto sospecho por lo que los gerentes y/o administradores de los casinos y casas de juegos ven a bien el hacerlo.

9.	¿Cree usted que la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento contribuye a la prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo?	SI NO	15 1	94% 6%
13.	¿Le gustaría contar con una guía de los procesos de la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento?	SI NO	15 1	94% 6%

El 94% de los encuestados afirman que contribuirá la acreditación de la unidad de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, así mismo les gustaría tener una guía de los procesos a seguir en la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento y un 6% no lo ve necesario ni cree que dicha acreditación haga alguna contribución.

### **3.7.2 DIAGNÓSTICO.**

Posterior a realizar la investigación y mediante un análisis, se determinó el nivel de conocimiento que poseen los propietarios y gerentes de los casinos del área metropolitana de San Salvador, sobre el proceso de acreditación de la oficialía de cumplimiento establecido en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera y a la vez el avance de los mismos en dicho proceso.

**A) Conocer si los gerentes u propietarios de casino conocen los organismos institucionales en cuanto a prevención de lavado de dinero, las clasificaciones que los mismos hacen de las distintas entidades de acuerdo a sus actividades, las recomendaciones que hacen los mismos para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.**

El Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI) es un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales, proceso consistente en ocultar el origen ilegal de productos de naturaleza criminal. Estas medidas intentan impedir que dichos productos se utilicen en actividades delictivas futuras y que afecten a las actividades económicas lícitas.

Una gran parte de los gerentes y propietarios de casinos y casas de juegos conoce las instituciones nacionales encargados de la prevención de lavado de dinero y activo y financiamiento al terrorismo, sin embargo solamente un 12% conoce las recomendaciones internacionales realizadas por el GAFI.

**B) Identificar si los gerentes o propietarios de casinos tienen el conocimiento de en qué consiste la acreditación de la oficialía de cumplimiento.**

El proceso de acreditación consiste en un conjunto de certificaciones establecidas en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, que proceso se deben realizar los casinos y casa de juego con el objetivo de prevenir y erradicar el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Según los resultados obtenidos en la investigación podemos mencionar: un 75% de los casinos del área metropolitana de san salvador conocen acerca de la oficialía de cumplimiento y sus funciones, pero solamente un 12% conocen los pasos de acreditación.

Es importante mencionar que al investigar sobre que paso consideran con mayor dificultad los gerentes y propietarios de los casinos, un 69% se abstuvo de responder por desconocer sobre el proceso de acreditación.

La mayoría de los gerentes y/o propietarios de casinos y casas de juegos tienen cierto conocimiento, que consiste la acreditación de la oficialía de cumplimiento, pero no conocen cada uno de los pasos del mismo.

**C) Conocer si el casino o casa de juegos ya cuenta con la acreditación de la unidad de oficialía.**

La Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) de la Fiscalía General de la República considera que las instituciones deben registrarse según lo dispuesto en el artículo 2 de la ley de lavado de dinero y activos, y deben hacerlo a través del sitio web de la UIF, en el período establecido.

Las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), como los casinos y casas de juego, comercializadoras de metales y piedras preciosas, empresas e

intermediarios de bienes raíces; proveedores de servicios societarios y fideicomisos deberán hacer el mismo proceso de registro.

**Interpretación:**

Un 37% de los administradores y/o propietarios ya cuentan con la acreditación de la unidad de oficialía y un 63% aun no lo realiza por falta de conocimiento de cómo cumplir con este requerimiento, aun así, un 100% estuvo de acuerdo en que si el grupo de investigación hace una propuesta del mismo la tomaran en cuenta para su aplicación; los que ya tenían una acreditación están dispuestos a hacerle mejoras de acuerdo a lo propuesto.

## **CAPÍTULO IV: PROPUESTA DE SOLUCIÓN**

### **PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA UNIDAD DE OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO EN LAS ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS**

#### **4.1. PLANTEAMIENTO DEL CASO**

En El Salvador existen diversas actividades económicas, entre ellas las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), dichas actividades se han vuelto hoy en día blanco fácil para realizar actos ilícitos, como el lavado de dinero, blanqueamiento de activos y financiamiento al terrorismo. Por tal razón surge la Unidad de Investigación Financiera (UIF), como dependencia adscrita a la Fiscalía General de la República (FGR), unidad que tiene como misión prevenir y detectar actividades asociadas con estos delitos, actuando con seriedad, eficiencia y responsabilidad; conforme los principios de legalidad, justicia, seguridad e imparcialidad.

La UIF, por medio de su instructivo, tiene por objeto desarrollar las obligaciones de los sujetos según lo establecido en la Ley de Lavado de Dinero y activos, y su reglamento. Dentro de los sujetos obligados establecidos en la ley, se encuentran las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas.

#### **4.2. ESTRUCTURA DEL PLAN DE SOLUCIÓN**

El presente procedimiento está orientado a gerentes, y propietarios de establecimientos que realizan APNFD, como guía en el proceso de acreditación, procedimiento que constará de dos partes, la primera incluirá las generalidades del mismo,

y la segunda parte contendrá el desarrollo del procedimiento de acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento.

#### **4.2.1. GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN**

##### **4.2.1.1. OBJETIVO GENERAL**

Proporcionar el desarrollo del proceso de acreditación de la oficialía de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo establecido por la Unidad de Investigación Financiera para las entidades que realizan Actividades y profesiones no Financieras Designadas.

##### **4.2.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Mostrar a las entidades que realizan Actividades y Profesiones No Financieras Designadas el proceso de acreditación.
- b) Detallar paso a paso los procesos de acreditación.
- c) Ejemplificar los procesos de acreditación en una entidad que realiza Actividades y Profesiones No Financieras Designadas.

##### **4.2.1.3. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN**

El presente procedimiento de acreditación será aplicable a los sujetos obligados establecidos en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, los cuales se mencionan a continuación:

- a. Bolsas de productos y servicios agropecuarios;

- b. Importaciones o exportaciones de productos o insumos agropecuarios y de vehículos nuevos;
- c. Instituciones y personas naturales que realizan transferencia sistemática o sustancial de fondos, incluidas las que otorgan préstamos;
- d. Casinos y casas de juego;
- e. Comercio de metales y piedras preciosas;
- f. Transacciones de bienes y raíces;
- g. Agencias de viaje, transporte aéreo, terrestre de carga y marítimo;
- h. Agencias de envío y encomiendas;
- i. Empresas constructoras;
- j. Agencias privadas de seguridad; e
- k. Industria hotelera

Todas las antes mencionadas deben estar acreditadas con el proceso previamente elaborado por la Unidad de Investigación Financiera UIF.

### **4.3. BENEFICIOS Y LIMITANTES DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN**

#### **4.3.1. BENEFICIOS**

Los beneficios del proceso de acreditación van enfocados en la lucha contra el lavado de dinero, cuyo objetivo no es solo erradicarlo sino también detectarlo a tiempo; entre los beneficios del procedimiento de acreditación podemos mencionar:

1. Dar más herramientas al sector judicial y financiero para combatir la obtención de riquezas por medio de actividades ilegales y criminales.

2. Dar mayor control de las transacciones monetarias realizadas en su mayoría en efectivo.
3. Poder rastrear la compra de bienes muebles e inmuebles producto del lavado de dinero
4. Asegurar la obtención de los impuestos fiscales que contribuirán a incrementar el saldo de las arcas del estado.
5. Se podrá realizar una mejor clasificación de los empresarios y el progreso de estos, y así poder realizar estudios que promuevan pautas para un transparente desarrollo económico en el país.
6. Ampliar el espectro de Sujetos Obligados a reportar sus ingresos
7. Hacer justicia y dar el debido lugar a toda persona natural o jurídica que por medio de su trabajo adquiera y genere activos e ingresos de forma honesta y transparente
8. Combatir la infiltración de criminales y delincuentes en la economía del país.

Dentro de los beneficios del procedimiento de acreditación desarrollado con la presente investigación, enfocado a los gerentes y/o propietarios de las entidades que realizan APNFD, podemos mencionar:

1. Servir como guía del proceso de acreditación, no solo en las entidades que realizan Actividades y Profesionales No Financieras Designadas, sino también en las demás establecidas en el Art. 2 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos.

2. Brindar un ejemplo para que desarrolle procedimientos específicos que la entidad adopta para protegerse del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, así como de los demás pasos del proceso de acreditación.

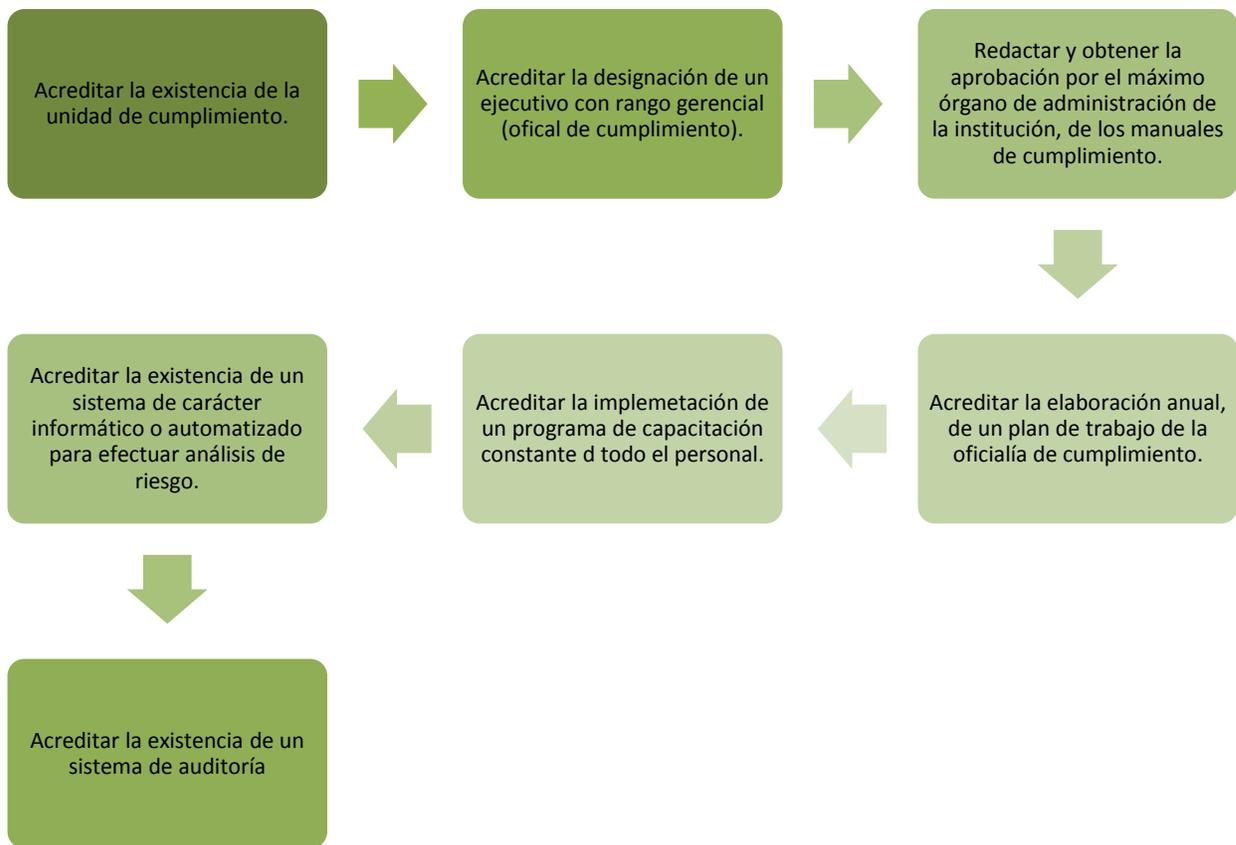
#### **4.3.2. LIMITANTES DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN**

Dentro de las limitantes del procedimiento de acreditación podemos mencionar:

1. No existe un establecimiento determinado para realizar consultas sobre el proceso mismo, sino que únicamente se cuenta con información telefónica o vía correo.
2. Si bien en lavado de dinero no es un tema nuevo, la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento si lo es, por lo cual las entidades presentan un nivel de resistencia al cambio.
3. El procedimiento de acreditación representa un costo para las entidades obligadas, lo cual hace difícil que estas inicien el proceso.

#### 4.4. ESQUEMA DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN

Figura 1: Esquema del proceso de acreditación



(FINANCIERA)

**Nota:**

A solicitud del sujeto obligado y previa evaluación y evaluación correspondiente de la UIF podrá dispensarse del cumplimiento de algunas de las acreditaciones antes mencionadas.

Figura 2: Relación entre el proceso de acreditación y programa de cumplimiento



#### **4.5. DESARROLLO DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN**

El proceso de acreditación establecido por la Unidad de Investigación Financiera para las entidades que realizan Actividades y Profesiones No Financieras Designadas está constituido de la siguiente manera:

- a. La UIF le notifica a la entidad que se dedica a realizar Actividades y Profesiones No Financieras Designadas APNFD por medio de un correo electrónico, en el cual le adjuntara una clave de acceso para crear un usuario en la página web de la unidad de investigación financiera.
- b. Una vez creado el usuario en la página web de la UIF en el mismo le pedirá adjuntar la información de los siguientes pasos:

#### **4.5.1 PASO 1: ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO.**

La cual tendrá como función proteger a la institución de la introducción de dinero, derechos o activos provenientes de actos ilícitos, a través de los clientes de la institución.

En primer lugar, se debe crear la Unidad de Cumplimiento como lo establece la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos en su artículo 14.

Las APNFD deberán establecer una Oficialía de Cumplimiento a cargo de un Oficial el cual deberá ser nombrado por la Junta Directiva de la entidad u órgano competente, el cual debe tener un suplente.

La Oficialía de cumplimiento podrá estar conformada por al menos dos personas el oficial de cumplimiento y un suplente de acuerdo al Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera; y según la **CIRCULAR No. 01/ UIF/2016 de la** Unidad de investigación financiera los sujetos agrupados como APNFD., deberán designar a un titular (Una persona designada) y a un suplente, para cumplir con las funciones de oficial de cumplimiento, mientras se designa por Ley al ente supervisor oficial de dicho sector. (Documento que es una publicación de la Unidad de Investigación Financiera.)

#### **Obtención de la Certificación ratificada por parte de la Fiscalía General de la República**

A continuación, se presenta un ejemplo de los documentos que se deben de presentar para cumplir con el primer paso que es la creación de la unidad de cumplimiento.

## **ACTA DE JUNTA GENERAL**

### **CASINO ENSUEÑO, S.A.**

#### **APROBACIÓN Y CREACIÓN DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**

En San Salvador, a las 14 horas del día 15 de febrero de 2016, en el domicilio de la sociedad “Casino Ensueño, S.A.”, citó en señalado municipio, número 12, se celebra junta general de socios de acuerdo con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Registro Mercantil número 12, de fecha 06 de enero de 2016, la cual se transcribe a continuación:

“Por acuerdo del consejo de administración de fecha 06 de enero de 2016, se convoca a los socios del “Casino Ensueño, S.A.”, a la junta general que se celebrará en el domicilio de la sociedad a las 14 horas del próximo día 15 de febrero y para decidir sobre los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1. Establecer la necesidad de la unidad de cumplimiento
2. Aprobación de la existencia de una unidad de cumplimiento
3. Ruegos y preguntas.

Se informa a los señores socios del derecho que les asiste de examinar y obtener de forma inmediata y gratuita en el domicilio social la documentación sometida a la aprobación de la junta, así como el informe de gestión y el informe de los auditores de la sociedad.”

Se procede a la elaboración de la lista de asistentes, resultando estar presentes:

- Don David Emmanuel Hernández Quinteros, titular de 50% participaciones, que representan el 50% del capital social.
- Doña Karla Esmeralda Hernández., titular de 20 % participaciones, que representan el

20% del capital social.

— Don Daniel Antonio Hernández titular de 15% participaciones, que representan el 15% del capital social.

— Don Mauricio Alexander Hernández de 15% participaciones, que representa el 15% del capital social

La junta se considera válidamente constituida al estar presentes o representados socios que ostentan participaciones suficientes para la adopción de acuerdos que se someten a esta junta, de conformidad con lo previsto en la Ley y en los estatutos sociales.

La junta se celebra bajo la presidencia de don David Emmanuel Hernández Quinteros, actuando como secretario doña Karla Esmeralda Hernández., por serlo ambos del consejo de administración.

Tras informar el presidente de los asuntos contenidos en el orden del día, la junta adopta por mayoría de los socios concurrentes los siguientes acuerdos:

**Primero. Establecer la necesidad de la unidad de cumplimiento** Se acuerda y se establecen las necesidades de establecer la unidad de cumplimiento llegando al acuerdo de establecerlo

**Segundo. Aprobación de la existencia de una unidad de cumplimiento.** —Se aprueba, también por mayoría, existencia de la unidad de cumplimiento

**Tercero. Ruegos y preguntas.** —Abierto el período de ruegos y preguntas ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

Tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspende por unos momentos la sesión, procediendo el señor secretario a redactar el acta de la misma, la cual, leída

en presencia de la junta, es aprobada por David Emmanuel Hernández Quinteros, Karla Esmeralda Hernández, Daniel Antonio Hernández, Mauricio Alexander Hernández de los asistentes y suscrita por el señora secretario con el visto bueno del presidente.

V. ° B. °

F. \_\_\_\_\_

PRESIDENTE

F. \_\_\_\_\_

SECRETARIO

## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El infrascrito Director de Junta Directiva de Abogados & Cía. S.A de C.V., **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Junta Directiva de la sociedad Casino Ensueño S.A, se encuentra el punto uno y dos, del Acta Número doce que corresponde a la Sesión de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las catorce horas del día quince de febrero del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: ”**Punto uno:** establecer la necesidad de la unidad de cumplimiento; **Punto dos:** aprobación de la existencia de una unidad de cumplimiento, el administrador pasó acuerdo al pleno, en el establecimiento de la unidad de cumplimiento; del Casino Ensueño, S.A., de acuerdo a lo que establece el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, por lo tanto, la Junta Directiva **ACUERDA:** Crear la unidad de cumplimiento con el fin de prevenir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo”. Es conforme con su original con el cual fue confrontado y para constancia firmo y extendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis

F. \_\_\_\_\_  
Juan Pérez  
Secretario de Junta Directiva  
Abogados y Cía., S.A. DE C.V.

#### **4.5.2 PASO 2: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Acreditar la designación de un ejecutivo con rango gerencial (oficial de cumplimiento) por el máximo órgano de administración del Casino Ensueño S.A. para que asuma responsabilidades.

En el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera dice que el Casino Ensueño S.A. clasificado como APNFD., deberá nombrar a un titular y a un suplente (una persona designada), para cumplir con las funciones de oficial de cumplimiento, mientras se designa por ley al ente supervisor oficial de dicho sector.

El Oficial de Cumplimiento debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Certificación ratificada por parte de la Fiscalía General de la República, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento del terrorismo, y tres años de experiencia en dichas ramas;
- b) Ostentar cargo gerencial;
- c) Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles; y,
- d) Contar con grado académico a nivel universitario y conocimiento sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio o actividad de que se trate.

A continuación, se presenta un ejemplo de los documentos que se deben de presentar para cumplir con el segundo paso que es la contratación del oficial de cumplimiento y suplente.

**ACTA DE JUNTA GENERAL****CASINO ENSUEÑO, S.A.****APROBACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

En San Salvador, a las 14 horas del día 25 de febrero de 2016, en el domicilio de la sociedad “Casino Ensueño, S.A.”, citó en señalado municipio, número 12, se celebra junta general de socios de acuerdo con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Registro Mercantil número 12 de fecha 06 de enero de 2016, la cual se transcribe a continuación:

“Por acuerdo del consejo de administración de fecha 06 de enero de 2016, se convoca a los socios del “Casino Ensueño, S.A.”, a la junta general que se celebrará en el domicilio de la sociedad a las 14 horas del próximo día 25 de febrero y para decidir sobre los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1. Establecer la necesidad de un oficial de cumplimiento y un suplente.
2. Aprobación del oficial de cumplimiento y un suplente, asignación de roles y cargo gerencial.
3. Ruegos y preguntas.

Se informa a los señores socios del derecho que les asiste de examinar y obtener de forma inmediata y gratuita en el domicilio social la documentación sometida a la aprobación de la junta, así como el informe de gestión y el informe de los auditores de la sociedad.”

Se procede a la elaboración de la lista de asistentes, resultando estar presentes:

- Don David Emmanuel Hernández Quinteros, titular de 50% participaciones, que representan el 50% del capital social.

- Doña Karla Esmeralda Hernández., titular de 20 % participaciones, que representan el 20% del capital social.
- Don Daniel Antonio Hernández titular de 15% participaciones, que representan el 15% del capital social.
- Don Mauricio Alexander Hernández de 15% participaciones, que representa el 15% del capital social

La junta se considera válidamente constituida al estar presentes o representados socios que ostentan participaciones suficientes para la adopción de acuerdos que se someten a esta junta, de conformidad con lo previsto en la Ley y en los estatutos sociales.

La junta se celebra bajo la presidencia de don David Emmanuel Hernández Quinteros, actuando como secretario doña Karla Esmeralda Hernández., por serlo ambos del consejo de administración.

Tras informar el presidente de los asuntos contenidos en el orden del día, la junta adopta por mayoría de los socios concurrentes los siguientes acuerdos:

**Primero. Establecer la necesidad de un oficial de cumplimiento y un suplente**

Se acuerda y se establecen las necesidades de nombrar un oficial de cumplimiento y un suplente, llegando al acuerdo de nombrarlos.

**Segundo. Aprobación del oficial de cumplimiento, un suplente y nivel de cargo gerencial.** —Se aprueba, también por mayoría, el nombramiento de oficial de cumplimiento; nombrando como tal al Gerente Financiero el Sr. Fernando Altamira Gómez; gozando de total y absoluto poder en cuanto a toma de decisiones dentro de la entidad, y como suplente al asistente

financiero el Sr. Aurelio Martínez.

**Tercero. Ruegos y preguntas.** —Abierto el período de ruegos y preguntas ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

Tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspende por unos momentos la sesión, procediendo el señor secretario a redactar el acta de la misma, la cual, leída en presencia de la junta, es aprobada por David Emmanuel Hernández Quinteros, Karla Esmeralda Hernández, Daniel Antonio Hernández, Mauricio Alexander Hernández de los asistentes y suscrita por el señora secretario con el visto bueno del presidente.

V. ° B. °

F. \_\_\_\_\_

PRESIDENTE

F. \_\_\_\_\_

SECRETARIO

## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El infrascrito Director de Junta Directiva de Abogados & Cía. S.A de C.V., **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Junta Directiva de la sociedad Casino Ensueño S.A, se encuentra el punto uno y dos, del Acta Número doce que corresponde a la Sesión de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: ”**Punto uno:** aprobación de un oficial de cumplimiento y un suplente; **Punto dos:** contratación del oficial de cumplimiento y un suplente, El Administrador pasó acuerdo al pleno, la contratación del oficial cumplimiento; del Casino Ensueño, S.A., de acuerdo a lo que establece La Ley Contra el de Lavado de Dinero y activos e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, por lo tanto, la Junta Directiva **ACUERDA:** Nombrar como oficial de cumplimiento al Sr. Fernando Altamira Gómez quien desempeñará el cargo de oficial de cumplimiento y como suplente se nombra al Sr. Aurelio Martínez”. El suscrito hace constar la aceptación del Sr. Fernando Altamira Gómez y Sr. Aurelio Martínez algo cargo que han sido electos. Es conforme con su original con el cual fue confrontado y para constancia firmo y extendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis

F. \_\_\_\_\_

Juan Pérez  
Secretario de Junta Directiva  
Abogados y Cía., S.A. DE C.V.

## CURRICULUM VITAE



### **Fernando Altamira Gómez**

#### **Dirección:**

San Salvador. Col. Nicaragua pasaje 2 casa # 12

#### **Correo Electrónico:**

[feraltamira@gmail.com](mailto:feraltamira@gmail.com)

#### **Formación**

- Licenciado en contaduría pública  
Universidad de El Salvador
- Especialización en prevención de lavado de dinero  
Universidad José Simeón Cañas
- Máster en Banca y Mercados Financieros.  
Universidad Carlos III de Madrid
- Certificado En Prevención De Lavado De Dinero  
[FIBA AMLCA - Florida International Bankers Association, FL](#)
- Certificado En Prevención De Lavado De Dinero  
Fiscalía General de la Republica de El Salvador.

**Habilidades**

- a. Persuasión de actos irregulares.
- b. Trabajo en equipo
- c. Iniciativa propia
- d. Dominio de inglés.
- e. Altas dotes analíticas.
- f. Organización.
- g. Capacidad de trabajo bajo presión.

**Experiencia****Analista de cumplimiento****R R Donnelly.**

Octubre de 2010 – 2012

- a. Supervisión y control de las normas internas de trabajo del grupo en materia financiera, para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.
- b. Asesoramiento contable en diferentes parcelas de negocio desplegadas por la compañía.
- c. Ejecución de informes de tipo técnico para respaldar las decisiones de gestión.
- d. Evaluación de riesgos y reputación de aquellos proveedores y empresas con las que la entidad estudia entablar líneas de negocio.

**Oficial de Cumplimiento**

Banco Davivienda

Enero de 2012 – septiembre de 2015.

- a. Evaluación y seguimiento de las operaciones ejecutadas por los clientes para comprobar que se cumplen los parámetros establecidos en materia de prevención de lavado de dinero.
- b. Supervisión de programas de detección, actualización de manuales internos y mejora de procedimientos y códigos para reducir operaciones de riesgo.
- c. Negociaciones directas con empresas y clientes para el desarrollo de acciones financieras.

**Oficial de Cumplimiento**

Banco Agrícola– San Salvador

septiembre de 2015– actualmente.

- a. Formación del personal del banco y actualización de los manuales internos de control en materia financiera.
- b. Verificación de los sistemas de rastreo y control de cuentas y operaciones para velar por el cumplimiento de la legislación.

### **4.5.3 PASO 3: MANUALES DE CUMPLIMIENTO O SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN.**

Redactar, gestionar hasta obtener, la aprobación, por el máximo órgano de administración de la institución, de los manuales de cumplimiento o sistema integral de prevención. Consiste en un instructivo que desarrolle los procedimientos específicos que la entidad adopta para protegerse del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. El cual debe cumplir con los estándares nacionales e internacionales dictados al efecto.

Manual de cumplimiento de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

A continuación, se presenta un ejemplo de los documentos que se deben de presentar para cumplir con el tercer paso que es la aprobación del manual de cumplimiento.

**ACTA DE JUNTA GENERAL**  
**CASINO ENSUEÑO, S.A. DE C.V.**  
**APROBACIÓN DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN DEL**  
**LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

En San Salvador, a las 14 horas del día 5 de marzo de 2016, en el domicilio de la sociedad “Casino Ensueño, S.A.”, citó en señalado municipio, número 12, se celebra junta general de socios de acuerdo con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Registro Mercantil número 12 de fecha 06 de enero de 2016, la cual se transcribe a continuación:

“Por acuerdo del consejo de administración de fecha 06 de enero de 2016, se convoca a los socios del “Casino Ensueño, S.A.”, a la junta general que se celebrará en el domicilio de la sociedad a las 14 horas del próximo día 5 de marzo y para decidir sobre los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1. Aprobación de manual de cumplimiento de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo
2. Ruegos y preguntas.

Se informa a los señores socios del derecho que les asiste de examinar y obtener de forma inmediata y gratuita en el domicilio social la documentación sometida a la aprobación de la junta, así como el informe de gestión y el informe de los auditores de la sociedad.”

Se procede a la elaboración de la lista de asistentes, resultando estar presentes:

— Don David Emmanuel Hernández Quinteros, titular de 50% participaciones, que

representan el 50% del capital social.

— Doña Karla Esmeralda Hernández., titular de 20 % participaciones, que representan el 20% del capital social.

— Don Daniel Antonio Hernández titular de 15% participaciones, que representan el 15% del capital social.

— Don Mauricio Alexander Hernández de 15% participaciones, que representa el 15% del capital social

La junta se considera válidamente constituida al estar presentes o representados socios que ostentan participaciones suficientes para la adopción de acuerdos que se someten a esta junta, de conformidad con lo previsto en la Ley y en los estatutos sociales.

La junta se celebra bajo la presidencia de don David Emmanuel Hernández Quinteros, actuando como secretario doña Karla Esmeralda Hernández., por serlo ambos del consejo de administración.

Tras informar el presidente de los asuntos contenidos en el orden del día, la junta adopta por mayoría de los socios concurrentes los siguientes acuerdos:

**Primero Aprobación de manual de cumplimiento de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.** —Se aprueba, por mayoría probación de manual de cumplimiento de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

**Segundo. Ruegos y preguntas.** —Abierto el período de ruegos y preguntas ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

Tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspende por unos momentos la sesión, procediendo el señor secretario a redactar el acta de la misma, la cual,

leída en presencia de la junta, es aprobada por David Emmanuel Hernández Quinteros, Karla Esmeralda Hernández, Daniel Antonio Hernández, Mauricio Alexander Hernández de los asistentes y suscrita por el señora secretario con el visto bueno del presidente.

V. ° B. °

F. \_\_\_\_\_

PRESIDENTE

F. \_\_\_\_\_

SECRETARIO

## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El infrascrito Director de Junta Directiva de Abogados & Cía. S.A de C.V., **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Junta Directiva de la sociedad Casino Ensueño S.A, se encuentra el punto uno, del Acta Número doce que corresponde a la Sesión de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las catorce horas del día cinco de marzo del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: ”**Punto uno:** aprobación del manual de cumplimiento de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, El Administrador pasó acuerdo al pleno “Manual de cumplimiento de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo del Casino Ensueño, S.A., de acuerdo a lo que el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, por lo tanto, la Junta Directiva **ACUERDA:** aprobación del manual de cumplimiento de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo”. Es conforme con su original con el cual fue confrontado y para constancia firmo y extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis

F. \_\_\_\_\_

Juan Pérez  
Secretario de Junta Directiva  
Abogados y Cía., S.A. DE C.V.

## **CASINO ENSUEÑO, S.A.**

### **MANUAL DE CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

#### **INTRODUCCIÓN.**

El presente manual de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo es la base para la implementación de procesos y políticas preventivas que se aplicarán en los juegos del casino y apuestas los cuales serán utilizado para detectar la intención de jugar con efectivo o bienes provenientes de ilícitos con el fin de contribuir al financiamiento al terrorismo o al lavado de dinero, aprovechándose de la actividad económica que se desarrolla.

Por lo cual, este manual será un instrumento necesario para la efectiva implementación de estas políticas, cuya aplicación deberá ser adecuada a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia de prevención al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

De esta manera las disposiciones contenidas en el mismo, deberán ser interpretadas de modo que sea entendible para evitar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.



Figura 2: Flujoograma de manual de cumplimiento de prevención

**FLUJOGRAMA DE MANUAL DE CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**



## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Establecer un conjunto de políticas y procedimientos en materia de prevención de Lavado de dinero y financiamiento al terrorismo aplicable y exigible a todo el personal, directivos, clientes y otros del casino En sueño, S.A. DE C.V.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a. Transmitir a los empleados nociones sobre el concepto de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, los mecanismos utilizados para llevarlos a la práctica y de las características que presentan las personas que cometen esta clase de ilícitos a efectos de prevenirlos.
- b. Reportar a la Unidad de Investigación Financiera lo que se denominan “operaciones sospechosas” en los casos en que corresponda.
- c. Aplicar una política de conocimiento del cliente reafirmando la necesidad de identificar a nuestros clientes mediante información que permita determinar el origen de sus fondos.
- d. Contar con un Oficial de Cumplimiento responsable de implementar el presente Manual y demás normativa aplicable.

## **DEFINICIONES**

### **a) Clientes**

Es tanto para los negocios y el marketing como para la informática un individuo, sujeto o entidad que accede a recursos, productos o servicios brindados por otra.

### **b) Operaciones Inusuales o Sospechosas**

Se denominan operaciones inusuales a aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares o especiales, se salen de los parámetros de normalidad establecidos dentro del segmento de mercado en el cual se halla ubicado

### **c) Lavado de dinero**

Cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.

### **d) Actos de Terrorismo:**

El que, por cualquier medio, directa o indirectamente, proporcionare, recolectare, transportare, proveyere o tuviere en su poder fondos o tratare de proporcionarlos o recolectarlos, dispensare o tratare de dispensar servicios financieros u otros servicios con la intención de que se utilicen, total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas.

e) **Acreditación**

Procedimiento establecido por la Unidad de Investigación Financiera en el Instructivo para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

f) **Financiamiento al terrorismo:**

Cualquier forma de acción económica que ayuda o proporcione, recolecte, transporte, proveere o brinde su apoyo financiero con el uso parcial o total para las actividades de grupos terroristas.

g) **Grupos Terroristas**

Grupo de personas que utilizan la violencia en contra de otras personas o sectores de una sociedad.

h) **Profesional de cumplimiento**

Persona nombrada por el órgano superior de la administración, con facultad de toma de decisión, teniendo las habilidades, conocimientos sobre operaciones, aspectos jurídicos área de negocios y controles reuniendo tres años de experiencia en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, certificado.

i) **Unidad de Investigación Financiera (UIF)**

Oficina que será adscrita a la Fiscalía General de la República, siendo esta creada para la prevención e investigación del delito de lavado.

j) **Congelación de fondos**

La Fiscalía General de la República o un juez competente en casos que sea necesario,

podrán ordenar la inmovilización de las cuentas bancarias de los imputados, de igual manera de los fondos, derechos y bienes objeto de la investigación en los delitos de lavado de dinero y actos de terrorismo.

#### **k) Reportes Sistemáticos**

Son aquellas informaciones que obligatoriamente deberán remitir los Sujetos Obligados a la UIF en forma mensual, mediante sistema "on line", conforme a las obligaciones establecidas.

#### **ALCANCE.**

Las políticas, procedimientos y demás actividades vinculadas a la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, involucran a todas las áreas del casino, siendo obligación de todos los directivos, empleados, administradores, socios, clientes y terceros, que mantengan relaciones comerciales con el casino, acatar las disposiciones que en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo sean dispuestas y aprobadas en este manual, serán aplicadas desde el momento en que un cliente ingrese a las instalaciones para hacer uso de nuestros servicios ( juegos), en cualquiera de sus operaciones, durante la relación comercial que se establezca hasta su finalización.

El presente manual detalla además en su contenido la metodología que deberá utilizar el casino para implementar los controles que considere necesarios para mitigar los riesgos a los que pueda estar expuesta, así como el mecanismo de intervención para detectar situaciones de ilícitos donde el casino pueda ser utilizado como un instrumento de lavado de dinero y financiamiento de ilícitos.

Este manual deberá ser objeto de monitoreo y control permanente a fin que permita ajustes de controles y recurrentes cambios en la medida en que éstos sean necesarios.

En este manual el Casino Ensueño S.A. establece el medio y los procedimientos adecuados con los cuales controlará riesgos de reputación y estabilidad jurídica, en forma directa o indirecta que pudieran concluir en situaciones desafortunadas y pérdida de estabilidad económica. El seguimiento deberá ajustarse a las necesidades del mercado y en la medida de la situación, deberá ser ajustable a las prácticas internacionales; para esto la prevención y control del riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo será incluyente; sus principales actores serán:

- a. Accionistas
- b. Junta Directiva
- c. Representante Legal
- d. Directores y Administradores
- e. Empleados
- f. Proveedores
- g. Clientes
- h. Otros involucrados con el movimiento de dinero e instrumentos financieros, determinará además la responsabilidad de cada actor y el cumplimiento acorde a su perfil, siempre bajo el lineamiento de la política de prevención dispuesto por el casino. De acuerdo a lo anterior se estará sujeto en el caso en que se incumplan las responsabilidades a las sanciones previstas en el código de ética del casino, como a las administrativas y/o penales dispuestas por las entidades encargadas del control financiero en el País.

## **NORMATIVA APLICABLE**

- a. Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos
- b. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos
- c. Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de activos y su apéndice No.1.
- d. Ley Especial contra Actos de Terrorismo
- e. La ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y sus atribuciones
- f. Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos

## **POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL**

### **Principio**

La presente política responde a las necesidades del sector comercial del cual hacen parte los casinos y casas de juegos, así como la necesidad de mantener intactos los niveles de responsabilidad empresarial, transparencia y conductas, logrando así prevenir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

### **Misión**

Ante el riesgo que hace inminente las situaciones en que los casinos se pudiera ver involucrado como instrumento de las organizaciones delictivas en el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, se hace partícipe como entidad cumplidora del deber en la prevención.

## **Visión**

Los casinos, en la medida de sus competencias, le corresponde implementar los mecanismos para identificar y clasificar situaciones inusuales, los actores y manejos que le permitan dar fe y establecer una confianza adecuada hacia las autoridades encargadas de control, que a su vez den fe de que previene y controla sus actividades en un buen actuar frente a situaciones delictivas.

## **Normativa en prevención de Lavado de Activos**

Actualización del Manual de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento al terrorismo. El Manual será actualizado por el Oficial de Cumplimiento, ante cualquier modificación de la normativa legal o reglamentaria, ante la publicación por parte de la Unidad de Información Financiera (UIF), o ante un requerimiento siempre que este se base en un marco de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo., conforme a cambios de normativas emitidas por órganos de control.

## **ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN**

Tomando en cuenta los riesgos identificados, deberán de ser revisados constantemente para la supervisión periódica así asignando una autoridad que cuente con un mecanismo de coordinación debiendo ser los responsables de dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de este manual para ser aplicados de manera oportuna y correcta.

Se cuenta con las autoridades siguientes:

### **a. ADMINISTRADORES**

Máximo órgano administrativo del Cano Ensueño, S.A. encargado de la aprobación de

las políticas institucionales en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y de la designación de la máxima autoridad operativa.

**b) OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y SUPLENTE**

Responsable operativo de las políticas y procedimientos adoptados para la prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo, debiendo contar con absoluta independencia, autonomía y acceso a la información necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Entre las funciones del oficial de cumplimiento que tiene a su cargo son:

- a. Velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos, o controles establecidos, para prevenir, detectar y reportar operaciones que puedan estar vinculadas con los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- b. Diseñar e implementar los procedimientos o controles necesarios para prevenir, detectar y reportar las operaciones sospechosas o que puedan estar vinculadas con los delitos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- c. Diseñar e implementar capacitaciones para los empleados del casino, teniendo en cuenta la naturaleza de cada tarea que desarrollen, programando cada cierto tiempo las capacitaciones.
- d. Hacer modificar el manual a medida que cambian los entornos y las experiencias que se puedan llegar a tener, para el mejoramiento y funcionamiento de los procesos y controles en materia de prevención, detección y de igual manera de reportarlos.
- e. Analizar las operaciones realizadas para detectar a tiempo eventos inusuales o sospechosas que llamen la atención para un mayor cuidado.

- f. Formular reportes sistemáticos y de operaciones sospechosas a la unidad de cumplimiento y dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por esa unidad.
- g. Contar con un registro de los análisis y gestiones de operaciones inusuales detectadas.
- h. Dar cumplimiento a los requerimientos dados por la UIF en el ejercicio de sus facultades.
- i. Actualizarse según la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- j. Asegurarse de la adecuada conservación y custodia de la documentación de cada cliente, reportes, operaciones sospechosas, etc.

### **DEBIDA DILIGENCIA Y MANTENIMIENTO DE RIESGO**

Metodología y mecanismos para detectar operaciones inusuales o confirmación de la información, del casino acorde a la política de utilización de datos personales implementará:

A) Las operaciones del casino estarán incluidas en el presente manual donde se basará la cooperación y control en la prevención del riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo serán:

- a) Gerencia General
- b) Dirección recursos Humano
- c) Dirección Financiera y de Tesorería
- d) Dirección Contable

e) Dirección de Crédito

f) Dirección de Compras

g) Dirección Comercial

B) La junta directiva del casino se encabeza por su presidente, verificará y confirmará los antecedentes de nuevos socios y/o accionistas, con el fin de confirmar la procedencia de los fondos y recursos para la composición patrimonial de la compañía, que estos a su vez sean sustentados y provengan de una actividad lícita.

C) Se hará seguimiento desde el área de Recursos Humano en las diferentes áreas de dirección y operación del casino, de las autorizaciones, entregas de informes, manipulación de mercancías, dineros, entre otros, previo a su contratación y durante el tiempo en que labore para la compañía, esto mediante la confirmación constante de los antecedentes en bases de datos dispuestos por las entidades de control nacional e internacional.

D) La dirección financiera y de tesorería se encargará de confirmar la procedencia de los recursos en el pago de la cartera de los clientes, solicitará información que permita establecer que los recursos provienen de una actividad lícita, de igual manera confirmará que los recursos utilizados en la operación del negocio provienen de actividades lícitas.

E) La dirección contable se encargará de revisar la documentación, como organismo de control establecerá el medio para revisar, autorizar y aprobar la ejecución y contabilización de las compras y o servicios en los que incurra la empresa, velando por que los proveedores y prestadores de servicios presenten los documentos soportes necesarios para la causación de la transacción celebrada.

F) La dirección de crédito, dispondrá de un mecanismo para el conocimiento del cliente, que le permita confirmar la información en bases de datos nacionales e internacionales incluyentes, de tal manera que pueda clasificar los clientes y dar el tratamiento adecuado en la confirmación de que los recursos utilizados para el pago de la cartera provienen de una actividad lícita.

G) La dirección de compras se encargará de mantener al día las bases de datos de los proveedores, su nacionalidad y cumplimiento en deberes tributarios y aduaneros, revisará que la documentación esté en regla para la importación y nacionalización de la mercancía, la procedencia de la misma y la disposición final en las bodegas.

H) La dirección comercial se encargará de solicitar la información que luego será confirmada por el área de cartera y hará visitas constantes a sus clientes siempre con el fin de verificar que éste mantenga actividades lícitas; además informará al área de cartera y/o gerencia los montos y movimientos de efectivo con frecuencias altas, donde no sea posible manejar los mecanismos electrónicos dispuestos por las entidades financieras.

I) Se dispondrá de un control y registro de transacciones en efectivo para cuando existan

Hasta para un monto máximo de \$10,000.00 el área de cartera dispondrá del personal que recaudará el efectivo, diligenciará un recibo provisional de caja e informará al personal en las oficinas el monto recaudado; posteriormente se actualizará el documento compartido “Control de recaudo de efectivo” con el cual se notificará al área de auditoría interna, Oficial de cumplimiento y/o gerencia con el fin de verificar el perfil del cliente, tras lo que se obtendrá un número de autorización.

J) En el área de caja, en el caso que un tercero (Cliente) se presentará con una suma de

efectivo mayor a \$10,000.00 el encargado de caja diligenciará el formato “Declaración voluntaria de origen de fondos persona natural y/o jurídica” con el cual el cliente dará fe que este efectivo proviene de actividades lícitas y producto de su actividad comercial; una vez diligenciado el formato se dará aviso al oficial de cumplimiento para revisar y aprobar la transacción.

En el caso de que alguna de las direcciones detecte en sus análisis previos y confirmación de la información, una operación sospechosa o inusual en alguno de los actores ya sean internos o externos, en la medida de lo posible se manejará un Reporte de Operación Sospechosa (ROS), que será dirigido a los organismos de control, que se en cabeza por la UIF (Unidad de Investigación Financiera).

Las medidas que se deben de tomar son las que nos permitan recolectar la documentación siguiente:

- a. La identificación de cada uno de los clientes
- b. Lograr identificar la finalidad de la habitualidad del cliente al casino
- c. Cuando corresponda obtener información sobre el propósito que tiene el cliente con la relación financiera que se lleva.
- d. Continuamente examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación financiera para asegurar que las transacciones llevadas a cabo sean consistentes con el conocimiento que se tiene sobre un cliente.
- e. Prestar atención cuando los clientes realizan transacciones financieras por un monto igual o mayor que llame la atención.

## **CONOCIMIENTO DEL CLIENTE**

El conocimiento del cliente es la actividad más importante en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo; lo cual implica la recolección de los datos de los clientes que concurren al casino la documentación que acredite su identidad personal la cual deberá de ser fiable, de los cuales lo datos a recopilar serán: nombre, domicilio, actividad económica, solvencia económica y financiera, el origen de sus ingresos. Con los documentos recolectados podremos de esta manera definir el perfil del cliente.

Esta política de conocer al cliente es una manera indispensable para iniciar la relación financiera comercial. Ya que en nuestra actividad económica dicha relación deberá basarse en el conocimiento de los clientes, con el propósito de evitar el lavado de dinero o financiamiento al terrorismo por el grado de riesgo que se corre en cuanto con el ingreso con el que puede contar un cliente y de donde provienen sus fondos.

La documentación e información obtenida para el conocimiento del cliente debe de conservarse por un plazo establecido de amenos 5 años las cual debe de estar a la disposición de la UIF para cualquier situación en que sea necesaria utilizarla.

Por lo mismo de lo anterior no será bueno tener relaciones comerciales con clientes que no han podido ser identificadas de acuerdo a las disposiciones de este manual, recomendando formular un reporte de operación sospechosa cuando existe negativa del cliente en cuanto a proporcionar sus datos de identificación.

En cuanto a ese caso, es recomendable no aceptarlo como cliente todo aquel o aquellos de

los cuales no dispongamos de la información necesaria requerida de la cual se deduzca que pueden estar relacionados con actividades de naturaleza ilícitas o que se nieguen aportar la documentación que se les requiera para justificar el origen legal de sus fondos.

Información a solicitar a los clientes:

- a. Nombres y apellidos completos
- b. Fecha y lugar de nacimiento.
- c. Nacionalidad
- d. Sexo
- e. Documento único de identidad (DUI).
- f. Domicilio o residencia
- g. Número de teléfono fijo o celular.
- h. Estado civil
- i. Profesión u oficio
- j. Lugar de trabajo
- k. Puesto que desempeña
- l. Otros ingresos
- m. Información a solicitar a clientes extranjeros:
- n. Numero de pasaporte
- o. Nombre y apellidos
- p. Nacionalidad
- q. Calidad migratoria o evidencia de arraigo
- r. Número de teléfono
- s. Domicilio

- t. Profesión u oficio
- u. De que dependen sus ingresos.

#### **POLÍTICAS ADICIONALES A TOMAR.**

- a) Adoptar medidas adicionales con el fin de identificar la veracidad de los datos proporcionados por los clientes.
- b) Prestar atención con las personas que cumplan idealmente el perfil como clientes
- c) Evitar operaciones con personas que simulen en el desarrollo de sus actividades comerciales o una actividad sin fines de lucro.
- d) Tener precaución al riesgo que implica las relaciones comerciales con los clientes que viene de países o territorios donde no se aplican las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- e) De igual manera tener en cuenta las relaciones y operaciones con clientes que provienen de países o territorios calificados como de baja o nula tributación (paraísos fiscales)
- f) Prestar atención a los riesgos que implican las operaciones que se efectúen con sumas de dinero altas o consideradas que llamen la atención por su cantidad.

#### **IDENTIFICACIÓN DEL PERFIL DE UN CLIENTE.**

Para determinar un perfil del cliente, nos basáremos en la información y documentación, que nos hubiere proporcionado el mismo cliente y la información obtenida por la investigación de los clientes con el debido cuidado que requiere donde podamos justificar el origen de los fondos según las operaciones que realiza en los juegos del casino.

Por lo que debemos de tener en cuenta la frecuencia con la que los clientes visitan el

casino, el monto que en promedio utilizan en los juegos, y la habitualidad o persistencia de sus apuestas en el casino.

### **OPERACIONES INUSUALES.**

Al detectar operaciones inusuales se deberá llevar el debido proceso de investigación mediante el estudio y análisis de las mismas con el fin de obtener la certeza donde se pueda confirmar la o las inusualidades de la operación dejando claramente a detalle todas las constancias por escrito la información recabada obtenidas para concluir si se trata o no de operación inusuales en dicho caso.

La cual deberá ser reportada a la unidad de cumplimiento conforme a la disposición reglamentaria de la entidad para llevar a cabo el proceso de seguimiento hasta obtener una conclusión satisfactoria.

### **CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.**

La documentación obtenida en el conocimiento de los clientes se deberá mantener de forma ordenada por nombre y apellido alfabéticamente de cada uno de los clientes, la cual contendrá los datos obtenidos proporcionados por los clientes, información recabada por el personal administrativo y registros necesarios para respaldarnos y de ser necesario la utilización de dicha documentación.

- a. La documentación se conservará manteniéndose a la disposición de unidad de cumplimiento y demás autoridades competentes UIF, Procuraduría General de la República de El Salvador. De la siguiente manera:
- b. Identificación y conocimiento del cliente separadamente por cliente y toda la

- documentación complementaria.
- c. Historial de transacciones u operaciones, ya sea en originales o copias por la entidad según la concurrencia del cliente, desde el momento en que el cliente comience hacer uso de los juegos y apuestas del casino.
  - d. Un registro de los análisis de las operaciones sospechosas reportadas.
  - e. Soporte relacionado con las operaciones sospechosas reportadas.

### **PERFIL DE RIESGO DE LOS CLIENTES.**

De acuerdo con las características particulares obtenidas de cada cliente y de cada operación que este requiera en los juegos, apuestas y del personal, es necesario elaborar un perfil de riesgo de cada cliente, teniendo un mayor cuidado en aquellos clientes que clasifiquemos como de mayor riesgo, por lo que deberemos de mantener una mayor frecuencia para la actualización y análisis de la información obtenida con respecto de su situación económica, financiera y con la frecuencia con la cual concurre a nuestra instalaciones.

El lograr tener identificado a cada cliente por niveles de riesgo de acuerdo a sus operaciones podremos diseñar e implementar medidas y controles para mitigar los riesgos y así nos centraremos en los clientes y sus operaciones que nos presenten más riesgos.

La asignación de los niveles de riesgos se hará en base a una serie de factores, los cuales nos alertaran a los miembros del equipo de la unidad de cumplimiento a tener un mayor cuidado y así estar preparados para actuar de la manera más adecuada y lograr que nuestro plan de trabajo en prevención, detección y ejecución sea aplicado eficientemente.

Los factores para clasificar a los clientes serán:

- a. El tipo de cliente de que se trate
- b. El tipo de actividad que realiza.
- c. El tipo de donde provienen sus ingresos
- d. Promedio de los montos con los que juega o apuesta
- e. La cantidad de transacciones realizadas por mes.

Al tener el análisis e identificado los factores, procederemos a clasificar a cada uno de los clientes en función de su riesgo potencial para la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo por lo que la clasificaremos como: cliente de alto riesgo, cliente de medio riesgo o cliente de bajo riesgo.

La calificación por riesgo de cada cliente será objeto de actualización de los datos de los clientes esto es como consecuencia del seguimiento continuo de la relación que se lleva con cada uno de los clientes del casino, por lo que debemos mantener siempre el monitoreo de sus operaciones financieras en los juegos y apuestas que realiza, a fin de comprobar que éstas coincidan con el conocimiento que se tiene del cliente y de su perfil de riesgo, garantizando de esta manera que tanto la calificación de riesgo, como los documentos, datos e información de que se dispusiere estén actualizados.

La clasificación de riesgo de los clientes dependerá de las actualizaciones pertinentes que se realizarán teniendo en cuenta las operaciones que estos realizan con frecuencia en las instalaciones del casino o cuando las operaciones que realizan son inusuales o llaman la atención por el monto elevado, por lo que se deberá realizar la actualización de sus expedientes y la necesidad, en su caso, de aplicar medidas de seguimiento reforzado respecto a sus operaciones.

- a. Diseñar e implementar medidas y controles adecuados para mitigar los riesgos potenciales de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo con relación a los clientes que sean considerados de riesgo.

Dichas políticas de análisis de riesgo deberían ser graduales, aplicándose medidas reforzadas para aquellos clientes clasificados como de mayor riesgo, estableciendo una mayor frecuencia para la actualización y análisis de la información respecto de su situación económica y financiera. Asimismo, deberían definirse los parámetros para cada tipo de cliente basados en su perfil inicial y evolución posterior y en función de las políticas de análisis de riesgo implementadas.

**a) Clientes de riesgo bajo.**

A los clientes de riesgo bajo se le solicitará de documentación utilizada para su identificación –la cual será agregada a su expediente- sin necesidad de otras verificaciones o comprobaciones.

**b) Clientes de riesgo medio.**

A los clientes de riesgo medio se le solicitará la documentación utilizada para su debida identificación formal, dándole seguimiento continuo y verificación de la documentación obtenida. A estos efectos, se debería obtener copia de la documentación utilizada para la identificación. La verificación de la actividad que realizada para asegurarnos que los ingresos que obtienen viene de fuentes licitas según la información proporciona por el mismo cliente.

**c) Clientes de alto riesgo.**

A los clientes de riesgo alto se le solicitará la documentación utilizada para su identificación, se les debería verificar el domicilio y, en los casos que proceda, el origen de los fondos, soportando documentalmente estas actuaciones. La verificación del domicilio y del origen de los fondos debería basarse en la obtención de información respaldada de los ingresos que obtiene ya sea mediante confirmación de trabajo, actividad económica y documentación que guarde relación con la circunstancia a verificar o en la obtención de información sobre tal circunstancia ajena al propio cliente. A los clientes de riesgo alto, se les sometería, entonces, a un seguimiento de su relación con nuestros servicios.

## **ALERTAS**

Ante cualquier dato que revele la existencia de una operación que no pueda justificarse económica, o no guarden relación con el perfil económico y financiero del cliente, o se desvíen de los usos y costumbres en las prácticas de los juegos y apuestas, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares; será necesario aplicar los procedimientos y políticas necesarios para obtener la veracidad de la naturaleza de la operación, en atención que se podría tratar de una operación sospechosa de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Ante una situación se deberá:

- a. Estudiar el expediente del cliente a fin de verificar si el motivo de alerta es fundado de acuerdo con las actividades declaradas oportunamente, y/o con el historial de las operaciones realizadas en el casino con la documentación aportada.
- b. Analizar la información obtenida dentro de las características del perfil del cliente y a partir de la misma determinar los pasos a seguir.

- c. Solicitar al cliente, si es necesario datos y/o documentación adicional que justifiquen el origen de los fondos involucrados en la operación.
- d. Analizar la misma verificando la correspondencia de los datos de la documentación presentada con el tipo y monto de la operación detectada.
- e. En caso que, habiendo efectuado las verificaciones, la inusualidad de la operación no se hubiera diluido totalmente, el oficial de cumplimiento evaluará la pertinencia de realizar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UIF. De lo contrario, se procederá al archivo de la misma al no encontrar causa alguna o se constató que es verídica la procedencia de la operacionalidad que se llevó a cabo por parte del cliente dentro del casino.

Con los fines de detectar posibles operaciones sospechosas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes dentro del casino que no guarden relación con los antecedentes y la actividad financiera de ellos que han venido trayendo a lo largo de las visitas al casino.
- b) Los montos inusualmente elevados, que no son habituales de las operaciones financieras que realicen los clientes en el casino.
- c) Cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos para el conocimiento del cliente o bien cuando se detecte que la información y/o documentación suministrada por los mismos o se encuentre alterada.
- d) Cuando se presenten indicios sobre el origen, manejo o destino ilegal de los fondos utilizados en las operaciones financieras dentro del casino, respecto de los cuales el

cliente no cuente con una explicación de ello.

- e) Cuando el cliente exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o costos de las transacciones, incompatible con el perfil económico del mismo.
- f) Cuando las operaciones involucren países o jurisdicciones considerados “paraísos fiscales” o identificados como no cooperativos por el Grupo de Acción Financiera Internacional.
- g) Cuando el sujeto obligado tenga conocimiento de que las operaciones son realizadas por personas implicadas en investigaciones o procesos judiciales por hechos que guardan relación con los delitos de enriquecimiento ilícito y/o lavado de activos.

## **REPORTES A LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**

En cuanto a los reportes se tendrán los reportes sistemáticos que el sistema de monitoreo se proporcione para el control y análisis de los clientes y sus operaciones y el reporte de operaciones sospechosas los cuales se generaron y se ha llevado a cabo la debida investigación.

### **Reportes sistemáticos.**

Son los reportes generados por el sistema implementado para un mayor control y monitoreo de las operaciones realizadas por los clientes para un mayor análisis y para el resguardo de los datos del cliente, observaciones.

Si una operación de reporte sistemático, es considerada como una operación sospechosa, éste deberá formular los reportes en forma independiente.

## **Reporte de Operación Sospechosa**

De acuerdo a la normativa legal y reglamentaria se debe comunicar a la UIF cualquier hecho u operación, tentada o realizada, que habiéndose identificado previamente como inusual, luego de su análisis y evaluación, no guarde relación con las actividades lícitas declaradas por el cliente, o cuando se verifiquen dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de Lavado de Activos; o aun cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para el Financiamiento del Terrorismo.

Se reportará las operaciones que, en relación con las actividades antes mencionadas, muestren una falta de correspondencia ostensible con la naturaleza, volumen de actividad o antecedentes del o los clientes de que se trate, siempre que en el examen especial no se aprecie justificación económica o de negocio para la realización de la operación en el casino.

Una vez detectados hechos u operaciones que se considere susceptibles de ser reportados, de acuerdo con el análisis que se realice, se deberá informar a la Unidad de Información Financiera, conforme al reglamentado y de acuerdo al procedimiento establecido en el manual de cumplimiento aprobado.

Ello, sin perjuicio del deber de conservar la documentación respiratoria de las operaciones informadas en los términos que lo exige el presente Manual, la que permanecerá a disposición de la UIF.

El reporte de operaciones sospechosas debe estar debidamente fundado y contener

una descripción de las circunstancias por las cuales se considera que la operación detenta tal carácter.

Está terminantemente prohibido poner en conocimiento del cliente o de terceros, salvo a las personas y órganos especialmente designados internamente, el hecho de que se ha comunicado una información a la UIF, o que se está examinando o puede examinarse alguna operación por si pudiera estar relacionada con el Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

### **Requerimientos de la UIF**

Los requerimientos de información sobre la política de los Sujetos Obligados para la Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo que formule la Unidad de Información Financiera, serán atendidos por el Oficial de Cumplimiento. Eventualmente, y cuando la gravedad del caso lo requiera, podrán ser discutidos en el seno del Directorio del Sujeto Obligado. Tales requerimientos deberán ser atendidos con la celeridad del caso y en el plazo en que la autoridad competente indique en su requerimiento. En caso de no existir plazo, se contestarán dentro de los 10 días hábiles.

### **CAPACITACIÓN DEL PERSONAL**

Para la aplicación del manual de cumplimiento y, las políticas, procesos y requerimientos que se han de estipulado y la normativa que se aplicara para la prevención de lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, nos vemos en la necesidad de capacitar al personal ya que es un elemento de importancia a la hora de analizar el desenvolvimiento laboral de cada empleado del casino, además hay que capacitar a los

directivos, administradores y a la misma unidad de cumplimiento.

Por lo que se deberá de hacer una programación para capacitar al personal elaborando planes de talleres, para lo cual se hará un cronograma de las actividades a realizar y los temas que se ejecutaran y así estar atento a cada acontecimiento que sea inusual.

## **CAPACITACIÓN**

- a. El oficial de cumplimiento deberá de utilizar un mecanismo de capacitación del personal para la prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, con el fin de generar concientización y capacitación, y de lograr:
- b. Generar en todas las áreas del casino conciencia del riesgo de lavado de activos y del financiamiento al terrorismo, y de la necesidad de actuar dentro del marco de “Prevención”.
- c. Mejorar el conocimiento de los empleados para la prevención del riesgo de lavado de dinero y del financiamiento al terrorismo, y del contenido de la normativa vigente, incluido este manual.
- d. Lograr que el personal cuente con conocimiento adecuado en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- e. Conocer al cliente en una forma más adecuada con que cuenta el casino, poniendo a salvo su reputación y mantener la buena imagen que se ha logrado tener por el largo de tiempo hasta la actualidad.
- f. Transmitir el hecho de que todo empleado es responsable de identificar y conocer a los clientes y de cumplir las normas de prevención.

- g. Incorporar técnicas y procedimientos que permitan conocer mejor a sus clientes.
- h. Conocer las normas internas y difundir la necesidad de lectura del manual.

**Las actividades a desarrollar consistirán en:**

- a. Capacitación brindada al personal al momento de ingreso.
- b. Capacitación presencial con capacitadores internos y/o externos.
- c. Envío de cuestionarios para poder evaluar el conocimiento por parte del personal.
- d. El Oficial de Cumplimiento llevará un registro de las distintas capacitaciones realizadas.

**RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Como vemos anteriormente la reputación del personal se encuentra directamente vinculada al casino, por lo que todo incumplimiento tendrá un doble impacto. Asimismo, el incumplimiento formal y puntual de la normativa vigente podría acarrear sanciones legales para el casino y el Oficial de Cumplimiento; de modo que también deberían existir sanciones internas para aquél que hubiere incumplido sus obligaciones.

**Las sanciones internas aplicables a los empleados serán según sus actos:**

- a) Llamado de atención.
- b) Amonestación.
- c) Suspensión sin goce de sueldo.
- d) Despido con justa causa.

**AUDITORÍA INTERNA**

La auditoría interna del casino deberá incluir en su planificación la evaluación del

“Programa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” y los controles relacionados con la materia, tanto en lo relativo a los desenvolvimientos en las operaciones, y en el conocimiento del cliente y en la aplicación de las normas preventivas por parte del personal, y del Oficial de Cumplimiento.

Como resultado de su evaluación, deberá emitir un informe sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica el oficial de cumplimiento para cumplir con las normas de la UIF en materia de Prevención de Lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo.

#### **4.5.4 PASO 4: ACREDITAR LA ELABORACIÓN ANUAL DE UN PLAN DE TRABAJO DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO.**

A continuación, se presenta un ejemplo de los documentos que se deben de presentar para cumplir con el cuarto paso que es la creación de la unidad de cumplimiento.

**ACTA DE JUNTA GENERAL**  
**CASINO ENSUEÑO, S.A.**  
**APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA OFICIALÍA DE**  
**CUMPLIMIENTO.**

En San Salvador, a las 14 horas del día 20 de marzo de 2016, en el domicilio social de la sociedad “Casino Ensueño, S.A.”, sito en señalado municipio, número 12, se celebra junta general de socios de acuerdo con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Registro Mercantil número 12 de fecha 06 de enero de 2016, la cual se transcribe a continuación:

“Por acuerdo del consejo de administración de fecha 20 de marzo de 2016, se convoca a los señores socios de la sociedad “Casino Ensueño, S.A. DE C.V.”, a la junta general que se celebrará en el domicilio de la sociedad a las 14 horas del próximo día 10 de septiembre y para decidir sobre los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1. Aprobación del plan de trabajo de la oficialía de cumplimiento.
2. Ruegos y preguntas.

Se informa a los señores socios del derecho que les asiste de examinar y obtener de forma inmediata y gratuita en el domicilio social la documentación sometida a la aprobación de la junta, así como el informe de gestión y el informe de los auditores de la sociedad.”

Se procede a la elaboración de la lista de asistentes, resultando estar presentes:

- Don David Emmanuel Hernández Quinteros, titular de 50% participaciones, que representan el 50% del capital social.
- Doña Karla Esmeralda Hernández., titular de 20 % participaciones, que representan el 20% del capital social.
- Don Daniel Antonio Hernández titular de 15% participaciones, que representan el 15% del capital social.
- Don Mauricio Alexander Hernández de 15% participaciones, que representa el 15% del capital social

La junta se considera válidamente constituida al estar presentes o representados socios que ostentan participaciones suficientes para la adopción de acuerdos que se someten a esta junta, de conformidad con lo previsto en la Ley y en los estatutos sociales.

La junta se celebra bajo la presidencia de don David Emmanuel Hernández Quinteros, actuando como secretario doña Karla Esmeralda Hernández., por serlo ambos del consejo de administración.

Tras informar el presidente de los asuntos contenidos en el orden del día, la junta adopta por mayoría de los socios concurrentes los siguientes acuerdos:

**Primero Aprobación del plan de trabajo de la oficialía de cumplimiento.**

—Se aprueba, por mayoría probación de manual de cumplimiento de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

**Segundo. Ruegos y preguntas.** —Abierto el período de ruegos y preguntas ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

Tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspende por unos momentos la sesión, procediendo el señor secretario a redactar el acta de la misma, la cual, leída en presencia de la junta, es aprobada por David Emmanuel Hernández Quinteros, Karla Esmeralda Hernández, Daniel Antonio Hernández, Mauricio Alexander Hernández de los asistentes y suscrita por el señora secretario con el visto bueno del presidente.

V. ° B. °

F. \_\_\_\_\_

PRESIDENTE

F. \_\_\_\_\_

SECRETARIO

## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El infrascrito Director de Junta Directiva de Abogados & Cía. S.A de C.V., **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Junta Directiva de la sociedad Casino Ensueño S.A, se encuentra el punto uno, del Acta Número doce que corresponde a la Sesión de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las catorce horas del día veinte de marzo del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: ”**Punto uno:** aprobación del plan anual de trabajo de la oficialía de cumplimiento, El Administrador pasó acuerdo al pleno “Plan anual de trabajo de la oficialía de cumplimiento del Casino Ensueño, S.A., de acuerdo a lo que establece el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, por lo tanto, la Junta Directiva **ACUERDA:** aprobación del Plan anual de trabajo de la oficialía de cumplimiento”. Es conforme con su original con el cual fue confrontado y para constancia firmo y extendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciséis

F. \_\_\_\_\_

Juan Pérez  
Secretario de Junta Directiva  
Abogados y Cía., S.A. DE C.V.



## **CASINO ENSUEÑO, S.A.**

### **PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**

#### **ANTECEDENTES**

En cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes emitidos por los Organismos de Control para la Prevención del Lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo, se han establecido procedimientos de control, detallados en el Plan de Trabajo de la Unidad de Cumplimiento, mismos que involucran a empleados, funcionarios, socios, clientes y terceros que mantengan relaciones comerciales con el casino.

#### **OBJETIVOS**

El presente manual tiene por objetivo evitar que el Casino Ensueño S.A. sean utilizados como instrumento para el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y desarrollar todos los mecanismos necesarios que sirvan en su conjunto para la prevención de los mismos

##### **Objetivo General**

Coordinar, vigilar, y cumplir las disposiciones legales y normativas internas y externas para prevenir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en la realización de las operaciones de los socios y clientes del casino a fin de evitar que la institución pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el Lavado de dinero y financiamiento al Terrorismo.

### **Objetivos Específicos**

- a. Observar y hacer cumplir las disposiciones legales, normativas, manual interno y procedimientos implementados en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- b. Establecer políticas y procedimientos internos que permitan a todos los empleados, socios, administradores y directores del casino, contar con criterios técnicos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- c. Verificar el cumplimiento de los procedimientos tomando como referencia el Manual de Prevención de Lavado de dinero y financiamiento al terrorismo de los del casino.

### **ALCANCE**

Las políticas, procedimientos y demás actividades vinculadas a la Prevención de Lavado de dinero y Financiamiento al terrorismo, involucran a todas las áreas operativas del Casino Ensueño, S.A., siendo obligación de todos los administradores, empleados, socios, clientes y terceros que mantengan relaciones comerciales, acatar las disposiciones que en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo sean dispuestas por los diferentes organismos de control.

### **ESTRATEGIAS**

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, externas e internas emitidas por los Organismos Reguladores y de Control y los casinos y casas de juegos, a través

de las herramientas diseñadas y del Manual de Control Interno vigente para la prevención del lavado de activos.

- b. Monitorear las operaciones de socios y clientes y evaluar la confiabilidad de la información financiera analizada para detectar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas posiblemente vinculadas con delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y su oportuno reporte a la Unidad de Investigación Financiera, UIF;
- c. Reportar información confiable y de forma efectiva a la UIF y a los Organismos de control vigentes en las estructuras definidas para el efecto.

## **POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL**

### **Normativa en prevención de Lavado de Activos**

Actualización del Manual de Prevención contra el lavado de dinero y activos, conforme a cambios de normativas emitidas por órganos de control.

#### **Política “Conozca a su Cliente”**

- a) Revisión de la base de datos de socios y clientes para determinar la calidad de la información y cumplimiento de los procesos de actualización.
- b) Verificación y validación de información y documentación de los expedientes de los clientes, los cuales deben contener información veraz, confiable y segura.
- c) Recabar y verificar el listado de los clientes que igualan o superan el umbral de USD 57,542.85
- d) Depurar la base de clientes que de acuerdo a la comparación con las listas de observados

aparecieren como coincidentes con nombres de las listas nacionales e internacionales

- e) Realizar el monitoreo de operaciones a los socios y clientes del casino verificándolo y contrastándolo en base a su perfil transaccional y alertas que el sistema de prevención de lavado emita.

### **Política “Conozca a su Empleado”**

- a. Coordinar con Recursos Humanos en la actualización de la documentación requerida para los empleados y directivos según lo establece la normativa de Prevención de Lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y el Manual Interno de casinos y casas de juegos.
- b. Realizar el monitoreo de operaciones de empleados y directivos de la institución de forma semestral, comparándolo con su perfil de ingreso y de este modo justificar operaciones inusuales en un tiempo adecuado
- c. Recibir del Departamento de recursos humanos los resultados del análisis patrimonial de aquellos empleados o funcionarios que presentan un crecimiento patrimonial superior al 100%.

### **Política “Conozca su Mercado”**

Revisión de las actividades económicas y no económicas que han tenido crecimiento en el mercado o cambios en sus estadísticas, para tener un enfoque de análisis frente a los grupos económicos de nuestros socios.

## **Política de Capacitación**

- a. Capacitación a Directivos, administradores y empleados del casino sobre la normativa en prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y procedimientos de control interno para el efecto.
- b. Dar a conocer a Directores, administradores y Miembros de la unidad de Cumplimiento las funciones que cada uno tiene en materia de Prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- c. Capacitar a los nuevos socios, administradores y empleados que se vinculen a la entidad sobre la normativa en prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- d. Absolver consultas del personal de la institución relacionadas con la naturaleza de las transacciones frente a la actividad económica y correcto ingreso de la información en la base de datos y sobre la normativa en prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- e. Capacitación del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente en materia de Prevención de Lavado de dinero y financiamiento al terrorismo nacional e internacionalmente.

## **MONITOREO**

### **Política “Conozca a su Cliente”**

- a) Monitorear permanentemente las operaciones y transacciones que los clientes realizan en la entidad a fin de detectar operaciones inusuales e injustificadas.
- b) Monitoreo mensual de las transacciones electrónicas determinando la frecuencia y monto.
- c) Revisión de las operaciones de crédito que se hayan cancelado antes de su fecha de

vencimiento original.

- d) Monitorear permanentemente las operaciones y transacciones de Directores, administradores, socios y empleados para descartar operaciones inusuales e injustificadas.

### **Política “Conozca a su empleado”**

Monitorear permanentemente las operaciones y transacciones de Directores, funcionarios y empleados para descartar operaciones inusuales e injustificadas, en cuyo caso el informe será conocido por el Comité de Cumplimiento y Consejo de Administración.

### **Política “Conozca su mercado”**

Coordinar con el personal de la entidad, la presentación de señales de alerta que se detecten en el mercado para prevenir el ingreso de dineros ilícitos a la entidad.

## **REPORTES**

### **Presentación de Informes y Reportes**

- a. Remitir a la Unidad de Investigación Financiera UIF el Plan de Trabajo de la Unidad de Cumplimiento para el año, así como el Informe de Actividades anuales del año cuando termine.
- b. Informar a la Unidad de Investigación Financiera UIF, sobre la capacitación impartida a los administradores, socios, empleados y Directores de la entidad en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- c. Elaboración mensual de los informes de la Unidad de Cumplimiento para los socios y

administradores.

- d. Remitir a la Unidad de Investigación Financiera el oficio de actualización de datos del oficial de cumplimiento titular y suplente.
- e. Remitir a la Unidad de Investigación Financiero-UIF mensualmente los reportes establecidos en el Instructivo de la misma.

## **METODOLOGÍA**

Planificación:

- a) Comprende la formulación del plan de trabajo y cronograma de actividades de la Unidad de Cumplimiento para cada año

Ejecución:

- a. Se refiere a las actividades de revisión observación y análisis, de las operaciones de socios, administradores, y clientes para cumplir con las políticas de prevención de lavado de dinero y finamiento al terrorismo.

## **Recursos**

Para el mejor desarrollo de las actividades los casinos y casas de juegos cuentan con sistemas que contempla la ejecución y control de las operaciones a través de la información suministrada al mismo, de tal manera que al revisar no ocasione interferencia e interrupción de tareas tanto para el Oficial de Cumplimiento como para los demás empleados que laboran en ella.

## **CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**

La Unidad de Cumplimiento está conformada por:

- a. Oficial de Cumplimiento
- b. Oficial de Cumplimiento Suplente

### **BASES LEGALES**

- a) Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos
- b) Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos
- c) Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de activos y su apéndice No.1.
- d) Ley Especial contra Actos de Terrorismo
- e) La ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y sus atribuciones
- f) Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos

#### **4.5.5 PASO 5: ACREDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONSTANTE DE TODO SU PERSONAL.**

Pues todos los empleados de la institución son responsables de proteger su integridad ante la eventual introducción de recursos de procedencia ilícita. la responsabilidad de cumplimiento de las normas contra el lavado de dinero es de todos los empleados y funcionarios, según las responsabilidades que se les haya otorgado en los manuales internos.

A continuación, se presenta un ejemplo de los documentos que se deben de presentar para cumplir con el paso número 5 que es la acreditación de un programa de capacitación constante.

**ACTA DE JUNTA GENERAL**  
**CASINO ENSUEÑO, S.A.**  
**APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ANUAL A LOS**  
**EMPLEADOS.**

En San Salvador, a las 14 horas del día 20 de abril de 2016, en el domicilio social de la sociedad “Casino Ensueño, S.A.”, sito en señalado municipio, número 12, se celebra junta general de socios de acuerdo con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Registro Mercantil número 12 de fecha 06 de enero de 2016, la cual se transcribe a continuación:

“Por acuerdo del consejo de administración de fecha 15 de enero de 2016, se convoca a los señores socios de la sociedad “Casino Ensueño, S.A.”, a la junta general que se celebrará en el domicilio de la sociedad a las 14 horas del próximo día 20 de abril de 2016 para decidir sobre los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1. Aprobación del plan de capacitación constante.
2. Ruegos y preguntas.

Se informa a los señores socios del derecho que les asiste de examinar y obtener de forma inmediata y gratuita en el domicilio social la documentación sometida a la aprobación de la junta, así como el informe de gestión y el informe de los auditores de la sociedad.”

Se procede a la elaboración de la lista de asistentes, resultando estar presentes:

- Don David Emmanuel Hernández Quinteros, titular de 50% participaciones, que representan el 50% del capital social.
- Doña Karla Esmeralda Hernández., titular de 20 % participaciones, que representan el 20% del capital social.
- Don Daniel Antonio Hernández titular de 15% participaciones, que representan el 15% del capital social.
- Don Mauricio Alexander Hernández de 15% participaciones, que representa el 15% del capital social

La junta se considera válidamente constituida al estar presentes o representados socios que ostentan participaciones suficientes para la adopción de acuerdos que se someten a esta junta, de conformidad con lo previsto en la Ley y en los estatutos sociales.

La junta se celebra bajo la presidencia de don David Emmanuel Hernández Quinteros, actuando como secretario doña Karla Esmeralda Hernández., por serlo ambos del consejo de administración.

Tras informar el presidente de los asuntos contenidos en el orden del día, la junta adopta por mayoría de los socios concurrentes los siguientes acuerdos:

**Primero Aprobación del plan de capacitación constante.**

—Se aprueba, por mayoría probación de manual de cumplimiento de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

**Segundo. Ruegos y preguntas.** —Abierto el período de ruegos y preguntas ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

Tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspende por unos momentos la sesión, procediendo el señor secretario a redactar el acta de la misma, la cual, leída en presencia de la junta, es aprobada por David Emmanuel Hernández Quinteros, Karla Esmeralda Hernández, Daniel Antonio Hernández, Mauricio Alexander Hernández de los asistentes y suscrita por el señora secretario con el visto bueno del presidente.

V. ° B. °

F. \_\_\_\_\_

EL PRESIDENTE

F. \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO

## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El infrascrito Director de Junta Directiva de Abogados & Cía. S.A de C.V., **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Junta Directiva de la sociedad Casino Ensueño S.A, se encuentra el punto uno, del Acta Número doce que corresponde a la Sesión de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las catorce horas del día veinte de abril del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: ”**Punto uno:** aprobación del programa de capacitación anual a empleados, El Administrador pasó acuerdo al pleno “Plan anual de trabajo de la oficialía de cumplimiento del Casino Ensueño, S.A., de acuerdo a lo que establece el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, por lo tanto, la Junta Directiva **ACUERDA:** aprobación del Plan anual de trabajo de la oficialía de cumplimiento”. Es conforme con su original con el cual fue confrontado y para constancia firmo y extendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis

F. \_\_\_\_\_

Juan Pérez  
Secretario de Junta Directiva  
Abogados y Cía., S.A. DE C.V.

## **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ANUAL A EMPLEADOS**

### **Presentación**

El Plan de capacitación anual a empleados en el tema de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, para el periodo 2017 es un instrumento que determina las prioridades de capacitación para los colaboradores de El Amanecer S.A. de C.V. en materia de prevención del lavado de dinero y de activos.

La capacitación, es un proceso educacional de carácter estratégico aplicado de manera organizada y sistémica, mediante el cual el personal adquiere o desarrolla conocimientos y habilidades específicas relativas a las formas de detectar, prevenir y erradicar el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, a su vez modifica sus actitudes frente a aspectos que puedan afectar a la organización

Como componente del proceso de desarrollo de la oficialía de cumplimiento, la capacitación implica, por un lado, una sucesión de condiciones y etapas orientadas a lograr la integración del colaborador a su puesto en la organización, mantenimiento una actitud alerta a los posibles fondos o activos provenientes de actos.

En tal sentido la capacitación constituye factor importante para que el colaborador brinde el mejor aporte en el puesto asignado, ya que es un proceso constante que busca

la eficiencia y la mayor productividad en el desarrollo de sus actividades, sin dejar de lado la prevención del lavado de dinero y de activo y financiamiento al terrorismo.

El plan de capacitación incluye a todos los colaboradores de El Amanecer S.A. de C.V., desarrollando temas puntuales sobre Prevención del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, con un presupuesto asignado de \$5,000.00 para el año 2017.

Deberá impartirse las capacitaciones en distintos grupos:

- a. Se deberá impartir capacitaciones y talleres a los administradores, directores, y junta directiva.
- b. Capacitaciones y talleres constantes a los empleados.
- c. Capacitaciones trimestrales a los empleados de nuevo ingreso.
- d. Capacitaciones especializadas al personal de la Unidad de Investigación Financiera

### **1. Actividad de la empresa**

El Amanecer S.A. de C.V. es una empresa clasificada como casino.

### **2. Justificación**

El recurso más importante en una empresa es el personal, por ello es importante que todos los colaboradores de la empresa estén debidamente capacitados para el desempeño de sus funciones.

En la actualidad los casinos y casas de juego son actividades y profesiones no financieras designadas, también llamadas APNFD, rubro que se ve afectado por ser utilizado para encubrir fondos provenientes de actividades delictivas.

Es por ello que la Fiscalía General de la República por medio de la Unidad de Investigación

Financiera (UIF) establece el proceso de acreditación y cada uno de los pasos de dicho proceso, en donde hace de carácter obligatorio la creación de un manual de capacitación constante para los empleados, en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

### **3. Alcance**

El presente programa de capacitación es de aplicación:

- a) A todo el personal de Casino Ensueño, S.A.
- b) Administradores, directivos de Casino ensueño, S.A.

### **4. Finalidad de la capacitación**

Siendo su propósito general detectar fondos provenientes de actividades delictivas, previniendo así el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

### **5. Objetivos del programa de capacitación**

#### **General**

Preparar al personal para la ejecución eficiente de sus responsabilidades en el puesto que desempeñan con la capacidad de identificar cualquier actividad relacionada a un ilícito como lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

#### **Específicos**

- a. Crear una actitud alerta en los colaboradores para combatir eventos de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo

- b. Proporcionar una guía para contrarrestar posibles situaciones de lavado de dinero y activos
- c. Capacitar al personal para que sean capaces de identificar, erradicar y combatir el lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo

### **Metas**

Capacitar a todos los Gerentes, jefes de departamento y personal operativo de la empresa El Amanecer S.A. de C.V.

### **Estrategias**

Las estrategias a emplear son.

- a. Desarrollo de capacitaciones con personal experto en la materia.
- b. Realización periódica de cursos y evaluaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

### **Tipos y niveles de capacitación**

#### **Tipos de Capacitación**

##### **A) Capacitación Inductiva:**

Es aquella que se orienta a facilitar la integración del nuevo colaborador, en general como a su ambiente de trabajo, en particular.

Normalmente se desarrolla como parte del proceso de Selección de Personal, pero puede también realizarse previo a esta.

En tal caso, se organizan programas de capacitación sobre cómo detectar y erradicar el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo para postulantes y se selecciona a los que muestran mejor aprovechamiento.

#### **B) Capacitación Preventiva:**

Es aquella orientada a la preparación continua del personal, considerando que su desempeño puede variar con los años, sus destrezas pueden deteriorarse y la tecnología hacer obsoletos sus conocimientos.

El objetivo de esta es la preparación del personal para enfrentar con destreza cualquier evento de riesgo para la empresa, e identificar oportunamente cualquier fondo proveniente de actividades ilícitas y cuyo objetivo sea encubrir su origen en la empresa.

#### **C) Capacitación Correctiva**

Está orientada a realizar oportunidades de mejora previamente identificadas en situaciones de riesgo que haya sufrido la empresa, se pretende que no sea necesario impartir este tipo de capacitación al personal, pero en el caso que exista un evento en el que la empresa se haya visto afectada por intentos de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.

#### **D) Acciones a considerar**

Las acciones para el desarrollo del plan de capacitación están respaldadas por los temarios que permitirán a los asistentes capacitarse en los temas relacionados a cómo

detectar y erradicar el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, y el esfuerzo realizado que permitirán mejorar la calidad de los recursos humanos, para ello se está considerando lo siguiente:

### **Temas de la Capacitación**

- a) Curso de Prevención del Lavado de Dinero
- b) Antecedentes de lavado de dinero y sus formas
  - a. ¿Cómo identificar el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo?
  - b. ¿Qué establece la Ley contra el lavado de dinero y de activos?
  - c. ¿Qué son las APNFD?
  - d. Generalidades sobre la UIF
  - e. Recomendaciones del GAFI

### **Recursos**

#### **1. Humanos**

Está conformado por facilitadores, participantes y expositores especializados en la materia, ya sean estos Licenciados en contaduría pública, o especialistas en prevención del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

## 2. Materiales

- a. Infraestructura: las capacitaciones se desarrollarán en la sala de reuniones de la sociedad El Amanecer S.A. de C.V.
- b. Mobiliario y equipo: conformado por escritorios, sillas, computadora, proyector, pizarra, plumones, ventilación.
- c. Documento: Certificados, encuestas de evaluación, material didáctico y estudio

### Financiamiento y presupuesto

El monto de inversión de este plan de capacitación, será financiada con ingresos propios de la institución.

*Tabla 7: Costos presupuestados*

<b>Detalle</b>	<b>Inversión</b>
<b>Documentos</b>	\$ 60.00
<b>Lapiceros y plumones</b>	\$ 5.00
<b>Capacitador</b>	\$ 250.00 (POR HORA)
<b>Refrigerios</b>	\$ 80.00
<b>Instalaciones</b>	\$ 75.00
<b>Equipo de computo</b>	\$ 25.00
<b>Mobiliario</b>	\$ 25.00
<b>Total</b>	\$ 520.00

*Tabla 8: Cronograma de capacitación*

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN													
ACTIVIDAD	MESES												
	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Programación de cursos sobre Prevención de Lavado de Dinero													
Desarrollo de Curso: Prevención del Lavado de Dinero													
Periodo Extraordinario de aprobación de cursos													
Programación de talleres sobre las APNFD													
Desarrollo de taller: Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos(LCLDA) y su relación con las APNFD													
Periodo Extraordinario de aprobación de cursos													

### **Contenido de la capacitación Versión 1.0**

Los cursos sobre lavado de dinero y financiamiento al terrorismo se desarrollarán de forma virtual y se tendrán vigencia de un mes para realizarlos, estos incluirán evaluaciones dentro de su contenido y tendrán una nota mínima de aprobación de 85%, caso contrario el

colaborador deberá realizarlo nuevamente hasta aprobarlo.

Posteriormente se desarrollará un taller que tendrá como objetivo principal capacitar al personal sobre las obligaciones que deben cumplir los Casinos como Actividades y Profesiones No Financieras Designadas. Al final del taller se realizarán evaluaciones, cuya nota mínima de aprobación será del 85%, en caso de reprobación, el colaborador dispondrá de una prueba de refuerzo.

#### **4.5.6 PASO 6: ACREDITAR LA EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE CARÁCTER INFORMÁTICO.**

A continuación, se presenta un ejemplo de los documentos que se deben presentar para cumplir con el paso seis.

#### **GENERALIDADES DEL SISTEMA**

##### **Presentación**

El sistema a utilizar para el análisis de riesgos en el Casino, S.A., es el denominado @RISK 7.5, el cual ofrece funciones para la toma de decisiones y alternativas de representación gráfica para los análisis realizados y decisiones tomadas.

Permite realizar comparaciones ante diferentes decisiones tomadas, a su vez @RISK permite tomar decisiones en diferentes áreas, ya sean financieras o inclusive científicas.

##### **Tipos de Gráficos**

El sistema permite obtener gráficos de tornado los cuales permiten identificar las variables críticas que afectan el análisis de riesgo. Con la nueva versión se puede elaborar un gráfico que permite medir la cantidad de varianza atribuible a cada variable de entrada.

Los gráficos se pueden superponer y existe la opción de sombreado a las barras de los gráficos para indicar si las entradas son altas o bajas cuando la salida aumenta o disminuye.

##### **Funciones de @RISK 7.5**

Con la nueva función se han añadido dieciséis nuevas funciones de distribución a @RISK, junto con seis nuevas funciones estadísticas. Las nuevas funciones son

importantes para realizar un modelado preciso y útil de la incertidumbre en finanzas, seguros, confiabilidad y otras aplicaciones.

### **Optimizaciones durante la simulación sin necesidad de programación**

Para ejecutar Excel durante una simulación de @RISK, se puede hacer sin necesidad de escribir ningún código de VBA. La versión 7.5 permite configurar fácilmente mediante un cuadro de diálogo y funciona para la búsqueda de objetivos de Excel, así como para Evolver de Palisade. Todos los gráficos e informes son compatibles con los temas de Excel.

**ACTA DE JUNTA GENERAL**  
**CASINO ENSUEÑO, S.A.**  
**APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO PARA**  
**EL ANÁLISIS DE RIESGO**

En San Salvador, a las 14 horas del día 12 de mayo de 2016, en el domicilio de la sociedad “CASINO ENSUEÑO, S.A.”, citó en señalado municipio, número 12, se celebra junta general de socios de acuerdo con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Registro Mercantil número 12, de fecha 06 de enero de 2016, la cual se transcribe a continuación:

“Por acuerdo del consejo de administración de fecha 06 enero de 2016, se convoca a los señores socios del “CASINO ENSUEÑO, S.A.”, a la junta general que se celebrará en el domicilio de la sociedad a las 14 horas del próximo día 12 de mayo y para decidir sobre los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1. Establecer la necesidad de un sistema de carácter informático que permita el análisis de riesgos
2. Aprobación de la adquisición de un Sistema Informático o Automatizado para el análisis de riesgos.
3. Preguntas.

Se informa a los señores socios del derecho que les asiste de examinar y obtener de forma inmediata y gratuita en el domicilio social la documentación sometida a la aprobación de la

junta, así como el informe de gestión y el informe de los auditores de la sociedad.”

Se procede a la elaboración de la lista de asistentes, resultando estar presentes:

— Don David Emmanuel Hernández Quinteros, titular de 50% participaciones, que representan el 50% del capital social.

— Doña Karla Esmeralda Hernández., titular de 20 % participaciones, que representan el 20% del capital social.

— Don Daniel Antonio Hernández titular de 15% participaciones, que representan el 15% del capital social.

--- Don Mauricio Alexander Hernández de 15% participaciones, que representa el 15% del capital social

La junta se considera válidamente constituida al estar presentes o representados socios que ostentan participaciones suficientes para la adopción de acuerdos que se someten a esta junta, de conformidad con lo previsto en la Ley y en los estatutos sociales.

La junta se celebra bajo la presidencia de don David Emmanuel Hernández Quinteros, actuando como secretario doña Karla Esmeralda Hernández., por ser ambos del consejo de administración.

Tras informar el presidente de los asuntos contenidos en el orden del día, la junta adopta por mayoría de los socios concurrentes los siguientes acuerdos:

**Primero. Establecer la necesidad de adquirir un Sistema de carácter informático o sistematizado para la evaluación de riesgos.** Se acuerda y se establecen las necesidades

de adquirir un Sistema de carácter informático o sistematizado para el análisis de riesgos llegando al acuerdo de cumplir con el requisito establecido por la Unidad de Investigación Financiera (UIF)

**Segundo. Aprobación de la adquisición de un Sistema de carácter informático o sistematizado que permita la evaluación de riesgos.** —Se aprueba, también por mayoría, la decisión de adquirir el sistema automatizado, se concluye con la adquisición del sistema @Risk 7.5 para el análisis de riesgos.

**Tercero. Preguntas.** —Abierto el período de ruegos y preguntas ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

Tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspende por unos momentos la sesión, procediendo el señor secretario a redactar el acta de la misma, la cual, leída en presencia de la junta, es aprobada por David Emmanuel Hernández Quinteros, Karla Esmeralda Hernández, Daniel Antonio Hernández, Mauricio Alexander Hernández de los asistentes y suscrita por el señora secretario con el visto bueno del presidente.

V. ° B. °

F. \_\_\_\_\_

PRESIDENTE

F. \_\_\_\_\_

SECRETARIO

## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El infrascrito Director de Junta Directiva de Abogados y Cía. S.A. de C.V., **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Junta Directiva de la sociedad, se encuentra el PUNTO uno, del Acta Número doce que corresponde a la Sesión de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las catorce horas del día doce de mayo del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **“Punto uno: Establecer la necesidad de un sistema de carácter informático que permita el análisis de riesgos; Punto dos: Aprobación de la adquisición de un sistema informático o automatizado para el análisis de riesgos”**. El Administrador pasó acuerdo al pleno, en el establecimiento de la unidad de cumplimiento del Casino Enseño S.A., de acuerdo a lo que establece el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, por lo tanto la Junta Directiva **ACUERDA: La adquisición de un sistema informático o automatizado para el análisis de riesgos**. Es conforme con su original con el cual fue confrontado y para constancia firmo y extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

---

Juan Pérez  
Secretario de Junta Directiva  
Abogados y Cía., S.A. de C.V.

#### **4.5.7 PASO 7: ACREDITAR LA EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE AUDITORÍA**

Acreditar la existencia de un sistema de auditoría, para probar la eficacia integral del programa de prevención y cumplimiento ALD/CFT.

A continuación, se presenta un ejemplo de los documentos que se deben de presentar para cumplir con el paso número 7.

### **AUDITORIA EXTERNA**

#### **Programa de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo**

El programa debe contemplar al menos los siguientes elementos:

- Análisis del riesgo que enfrenta la institución en esta materia
- Implementación de políticas, procedimientos y controles internos consistentes con el nivel de riesgo identificado
- Estructuras internas sólidas que permitan la vigilancia y supervisión del programa de PLD
  - Establecimiento del Comité de Comunicación y Control (CCC)
  - Designación de un Oficial de Cumplimiento
- Sistemas automatizados que permitan llevar a cabo el monitoreo de las transacciones y la emisión de alertas
- Un programa integral de capacitación y difusión
- Conocimiento y monitoreo de los empleados
- Una función de auditoría independiente para probar si el programa de PLD funciona de manera adecuada

## Desarrollo

**Responsabilidades del auditor.** El auditor debe conocer las responsabilidades que implica realizar la auditoría, ya que debe conocer el marco normativo internacional y nacional, así como la normatividad aplicable a la entidad para realizar la auditoría, por lo que el auditor debe conocer a la entidad, identificando qué tipo de operaciones se realizan, el personal involucrado, la fuente de recursos, los accionistas, etcétera.

**Planeación de la revisión.** La planeación de la auditoría es fundamental para cualquier revisión, pues permite tener un control de las actividades a realizar en el desarrollo de la auditoría.

La planeación implica que el auditor debe identificar si la empresa cuenta con:

- a. Sistemas de control y prevención de lavado de dinero.
- b. Manuales de políticas y procedimientos.
- c. Tecnologías de información.
- d. Tamaño de la entidad.
- e. Tipos de operaciones.
- f. Contar con elementos suficientes durante la planeación permitirá tener un programa de trabajo más claro, el cual ayudará al equipo que participará en la revisión para obtener un mayor enfoque de la revisión.

**Procedimientos de revisión.** Los procedimientos de revisión deben contemplar pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas, las cuales deben realizarse durante el proceso de revisión.

Algunos puntos relevantes a revisar en la auditoría de prevención de lavado de dinero son:

- a. Personas que ejercen el control en la empresa.
- b. Revisión de expedientes de cliente y empleados.
- c. Verificación de programas de capacitación.
- d. Revisión y evaluación del sistema de prevención de lavado de dinero.
- e. Revisión de funciones del Comité de Comunicación y Control.
- f. Revisión de funciones del Oficial de Cumplimiento.
- g. Revisión de reportes enviados a la autoridad.
- h. Revisión de operaciones realizadas por los clientes de la entidad.
- i. Revisión de políticas y procedimientos.
- j. Propietario real de los recursos.

El auditor debe realizar un análisis de todos los puntos contemplados en la normatividad que le aplique a la entidad financiera, ya que el no revisar algún punto puede dar pie para que exista incumpliendo para la entidad.

**Conclusión y cierre de la auditoría.** El auditor debe emitir un informe que contenga la opinión que es resultado de la revisión de los procedimientos realizados y del resultado de los procedimientos, se sugiere que sea claro y no tenga referencias entre páginas.

Asimismo, el auditor debe obtener evidencia suficiente que soporte los procedimientos de auditoría aplicados y que le permita tener seguridad de la formulación de las conclusiones, así como la disponibilidad de los papeles de trabajo.

Tabla 9: Programa de auditoria externa

<b>Audidores Fernández y Cía.</b>		
<b>LA.1</b>	<b>Programa de Auditoria Externa en Materia de Prevención del Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo</b>	
<b>Empresa</b>	Casino Ensueño, S.A.	
<b>Objetivo:</b>	Evaluar los controles que posee el casino en materia de prevención del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.	
<b>N°</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>REFERENCIA</b>
1	Verificar la existencia de un registro de clientes que compruebe el cumplimiento de la política "conozca a su cliente".	L.1
2	Verificar la existencia de una clasificación de clientes según las actividades que estos realicen, como sospechosas e inusuales, según lo establece el Instructivo de la UIF.	L.2
3	Revisar y verificar la existencia de los planes de capacitación que posee la entidad para sus empleados en materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.	L.3
4	Comprobar la existencia de la Unidad de Cumplimiento del casino.	L.4
5	Verificar si el plan de trabajo anual de la oficialía de cumplimiento cubre los requisitos establecidos por la Unidad de Investigación Financiera.	L.5
6	Comprobar el cumplimiento de las capacitaciones a empleados, mediante entrevistas y revisión de las evaluaciones realizadas a los mismos.	L.6
7	Verificar un Reporte con los clientes que frecuentan el Casino según el volumen de consumo que estos realizan.	L.7
8	Verificar la existencia de un Formulario para las operaciones en efectivo mayores a \$10,000.00(Sea físico o electrónico).	L.8
9	Revisar la existencia de un Reporte de conocimiento de los proveedores, según el nivel de criticidad que estos presentan en el cumplimiento de sus servicios	L.9
10	Evaluar los controles que el casino utiliza para el reconocimiento y clasificación de nuevos clientes.	L.10
11	Evaluar el desempeño del Oficial de cumplimiento de acuerdo al plan de trabajo establecido y funciones asignadas.	L.11

12	Verificar la existencia de un Formulario para documentar operaciones mayores a \$57,142.85(Físico)	L.12
13	Comprobar la existencia de un sistema informático o sistematizado para realizar análisis de riesgo de forma eficiente y oportuna.	L.13
14	Evaluar los mecanismos de control que el casino utiliza para resguardar la información de los clientes.	L.14
15	Comprobar si el casino cuenta con un Reporte de PEPs Extranjeras	L.15
16	Comprobar si el casino cuenta con un Reporte de PEPs Nacionales	L.16
17	Comprobar que el casino cuente con las acreditaciones establecidas por la Unidad de Investigación Financiera en su Instructivo para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.	L.17

## AUDITORIA INTERNA

Debido a que la auditoría de la prevención de lavado de dinero es un proceso delicado por su naturaleza, brindamos las siguientes recomendaciones que el auditor puede tomar en cuenta al realizar una auditoría:

- a) **Capacitación al equipo de auditoría.** El auditor debe contemplar capacitarse y capacitar al equipo de trabajo que participe en la auditoría.
- b) **Metodología de trabajo.** Defina una metodología para la auditoría y trasmítala al equipo de trabajo.
- c) **Cumplimiento normativo.** Asegúrese de que se cuenta con evidencia suficiente de la verificación del cumplimiento de las entidades revisadas.

**Casino Ensueño, S. A.****PROGRAMA DE AUDITORIA INTERNA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.****OBJETIVO**

Los objetivos del programa de auditoría interna están dirigidos a obtener una seguridad razonable en la aplicación de prevención, detección y ejecución de un plan de trabajo donde se prevenga el lavado de activos y financiamiento al terrorismo en el casino.

- a. Evaluar el cumplimiento de las normas y políticas establecidas por la administración, para detectar actividades de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo
- b. Detectar debilidades en los controles internos implementados por el casino, a efecto de proporcionar herramientas para fortalecerlos.
- c. Designar las tareas al personal del departamento de auditoria interna para desarrollar la revisión del cumplimiento y efectividad del programa para prevenir actividades de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

**ALCANCE**

La evaluación del cumplimiento de las políticas y medidas adoptadas para prevenir el lavado de dinero y prevenir y reprimir el financiamiento de terrorismo en la entidad Casino Ensueño, S.A. se realizará por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Tabla 10: Programa de auditoria interna

<b>Casino Ensueño, S.A.</b>		
<b>PERIODO AUDITADO: <u>DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.</u></b>		
<b>Preparado:</b>	<b>Fecha</b>	<b>Ref:</b>
<b>Supervisado:</b>	<b>Fecha</b>	<b>Ref:</b>
PROGRAMA DE AUDITORIA INTERNA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.		
N°	PROCEDIMIENTO	REF.
1	Verificar que la entidad cumpla las normas, procedimientos y controles internos que la unidad de cumplimiento realiza como control, prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.	1
2	Revisar que el programa de cumplimiento esté debidamente aprobado por la administración del casino.	1.1
3	Verificar la documentación recolectada de acuerdo a los procedimientos y controles que realizan.	1.2
4	Verificar si existen modificaciones en el programa de cumplimiento y si estas han sido aprobadas debidamente por la administración del casino.	1.3

5	Verificar que se haya adoptado debidamente el programa y el plan de trabajo en el casino.	1.4
6	Revisar que el programa de capacitación y procedimiento aseguren un nivel alto de integridad del personal.	1.5
7	Verificar el cumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones de los empleados para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.	1.5
8	Revisar las medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.	1.6
9	Revisar la documentación que compruebe que el programa de cumplimiento ha sido entregado a todos los empleados de la entidad.	1.7
10	Verificar que el personal tenga los conocimientos necesarios para la ejecución del programa de cumplimiento de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.	1.8
11	Verificar que la entidad lleve un registro de las personas que frecuentan el casino con regularidad.	1.9
12	Revisar el cumplimiento de los procesos que la entidad utiliza para obtener, verificar y conservar la información acerca de la identidad de los clientes.	2

13	Verificar si el sistema informático que la entidad utiliza proporciona la información necesaria para el análisis de riesgos.	2.1
14	Revisar que la entidad lleve un registro de la operaciones inusuales o sospechosas que se tengan en el casino	2.2
15	Verificar que procedimientos ha utilizado la entidad para la actualización de la información de los clientes.	2.3
16	Revisar la forma de archivar, y conservar los registros y documentación de cada cliente y si estos son resguardados adecuadamente.	2.4
17	Verificar que la entidad conserve copias de seguridad de la información en medios magnéticos u otro dispositivo electrónico.	2.5



**ACTA DE JUNTA GENERAL**  
**CASINO ENSUEÑO, S.A.**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍAS ESPECIALES**

En San Salvador, a las 14 horas del día 10 de junio de 2016, en el domicilio social de la sociedad “Casino Ensueño, S.A.”, sito en señalado municipio, número 12, se celebra junta general de socios de acuerdo con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Registro Mercantil número 12 de fecha 06 de enero de 2016, la cual se transcribe a continuación:

“Por acuerdo del consejo de administración de fecha 6 enero de 2016, se convoca a los socios de la sociedad “Casino Ensueño, S.A.”, a la junta general que se celebrará en el domicilio de la sociedad a las 14 horas del próximo día 10 de junio y para decidir sobre los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1. Aprobación de la contratación de servicios de autorías especiales
3. Ruegos y preguntas.

Se informa a los señores socios del derecho que les asiste de examinar y obtener de forma inmediata y gratuita en el domicilio social la documentación sometida a la aprobación de la junta, así como el informe de gestión y el informe de los auditores de la sociedad.”

Se procede a la elaboración de la lista de asistentes, resultando estar presentes:

- Don David Emmanuel Hernández Quinteros, titular de 50% participaciones, que representan el 50% del capital social.

- Doña Karla Esmeralda Hernández., titular de 20 % participaciones, que representan el 20% del capital social.
- Don Daniel Antonio Hernández titular de 15% participaciones, que representan el 15% del capital social.
- Don Mauricio Alexander Hernández de 15% participaciones, que representa el 15% del capital social

La junta se considera válidamente constituida al estar presentes o representados socios que ostentan participaciones suficientes para la adopción de acuerdos que se someten a esta junta, de conformidad con lo previsto en la Ley y en los estatutos sociales.

La junta se celebra bajo la presidencia de don David Emmanuel Hernández Quinteros, actuando como secretario doña Karla Esmeralda Hernández., por serlo ambos del consejo de administración.

Tras informar el presidente de los asuntos contenidos en el orden del día, la junta adopta por mayoría de los socios concurrentes los siguientes acuerdos:

**Primero. Establecer la necesidad de la unidad de cumplimiento** Se acuerda y se establecen las necesidades de establecer la unidad de cumplimiento llegando al acuerdo de establecerlo

**Segundo. Aprobación contratación de servicios de auditorías especiales a FERNANDEZ, & CIA.** —Se aprueba, también por mayoría, la contratación.

**Tercero. Ruegos y preguntas.** —Abierto el período de ruegos y preguntas ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

Tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspende por unos

momentos la sesión, procediendo el señor secretario a redactar el acta de la misma, la cual, leída en presencia de la junta, es aprobada por David Emmanuel Hernández Quinteros, Karla Esmeralda Hernández, Daniel Antonio Hernández, Mauricio Alexander Hernández de los asistentes y suscrita por el señora secretario con el visto bueno del presidente.

V. ° B. °

F. \_\_\_\_\_

**PRESIDENTE**

F. \_\_\_\_\_

**SECRETARIO**

## **CARTA OFERTA**

San Salvador, 08 de junio de 2016

Señores:

***Casino Ensueño S.A***

Presente

Reciban un cordial saludo de parte de ***FERNANDEZ & CIA***, quienes esperamos se encuentren cosechando éxitos en sus labores que desempeñan.

Nos es grato informarle que nuestra empresa ofrece servicios de auditoria en prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo con base a Normas nacionales e Internacionales contra el lavado de dinero y activos.

Por lo cual ponemos a sus órdenes nuestra oficina, para poder realizar el trabajo de auditoria especial requerido por su entidad, para lo cual es importante mencionar los siguientes aspectos:

### **1. PLANEACION**

Nuestras actividades de planeación consisten entre otras en la comprensión del negocio del ente económico, su proceso de prevención de Lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y la realización de procedimientos analíticos, la

mayoría de estas actividades implican reunir información que nos permitan evaluar el riesgo a distintos niveles, transacciones y riesgos específicos identificados o no identificados y desarrollar un plan de auditoría adecuado.

## 2. AUDITORIA ESPECIAL

### **Evaluación de la unidad de cumplimiento de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo**

En la auditoría se realizará lo siguiente:

#### **1. Evaluación del programa de Prevención de Lavado de Dinero (PLD)**

Realizamos una evaluación de riesgos de zonas geográficas, clientes y/o del programa de prevención de lavado de dinero en general. A través de pruebas independientes llevamos a cabo una evaluación de los controles relativa al funcionamiento actual de su programa de cumplimiento de PLD.

La evaluación puede cubrir todo (o una combinación) de los siguientes componentes:

- a) Evaluación de riesgos Evaluación general de la compañía (gobierno corporativo, clientes, geografías y productos) para identificar las áreas de posible vulnerabilidad al lavado de dinero.
  
- b) Evaluación de Controles Evaluación de la eficacia y administración del programa de cumplimiento de PLD, incluyendo el diseño y operación de los controles, eficacia del monitoreo de transacciones y alertas, así como reporte de operaciones a las autoridades.

c) Evaluación de políticas y procedimientos Revisión de las políticas y procedimientos establecidos y documentados por la compañía, para apoyarla con el cumplimiento de los requisitos normativos. Identificación de vacíos o brechas en las políticas y procedimientos de prevención de lavado de dinero, considerando la naturaleza de la actividad del cliente, los riesgos percibidos y los requisitos regulatorios locales, corporativos y estándares internacionales.

## **2. Asesoría para la implementación o fortalecimiento del Programa de Prevención de Lavado de Dinero**

Esta asesoría consiste en apoyar a nuestros clientes en la identificación, diseño y ejecución de las acciones necesarias para mejorar su estrategia de PLD, relacionada con políticas, procedimientos y tecnologías. Nuestros especialistas lo ayudarán a diagnosticar el estado actual y el estado futuro deseado de su compañía.

Estos servicios incluyen:

- a. Desarrollo de políticas y procedimientos (Manual de PLD)
- b. Asesoría en el diseño e implementación de procesos que deben seguirse después de introducir productos maduros, modificados, productos nuevos o controles
- c. Asesoría en la definición de nuevos procesos de flujo, ya sea para procesos macro, subprocesos, iniciativas o actividades específicas
- d. Asesoría en la implementación o mejora de herramientas de monitoreo transaccional y definición de parámetros de monitoreo
- e. Asistencia en la validación de procesos de mejora e implementación de controles, para verificar su efectividad

### **3. Remediación de expedientes**

Brindamos apoyo en el desarrollo e implementación de procesos para la remediación de expedientes de clientes para cumplir con los requerimientos legales y estándares globales de nuestros clientes.

### **4. Capacitación y entrenamiento multiniveles**

La capacitación a todos los niveles constituye una de las mejores inversiones en Recursos Humanos y una de las principales fuentes de bienestar para el personal y la organización.

Un programa de capacitación efectivo debe contar con el compromiso de la alta Dirección y debe estar diseñado con base en los riesgos que enfrente la empresa en materia de lavado de dinero. Asimismo, debe considerar ubicación geográfica, distintos niveles o puestos, funciones y obligaciones del personal de la empresa.

## **3. INFORMES**

### **Para Junta General de Accionistas**

Periódicamente y en su debida oportunidad se presentará a los órganos de administración y vigilancia, información sobre la unidad de cumplimiento, manuales, procesos, los actos de los administradores, a gestión y el control interno, los bienes y valores sociales, a documentación legal y estatutaria y, los demás aspectos que se considere necesario resaltar sobre la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Se presentará, además, el dictamen sobre la razonabilidad de los resultados de la

unidad de cumplimiento, al cierre del periodo contable, es decir sobre Auditoria Especial.

#### **4. VALOR AGREGADO DE NUESTRO SERVICIO**

Periódicamente se emiten circulares informativas con el propósito de mantener actualizados a nuestros usuarios sobre los cambios que se susciten en los temas, prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, fiscales, legales, comerciales, etc. O nuevas técnicas en asuntos financieros, administrativos, organizacionales de sistemas ente otros, además analiza el impacto de los cambios en la disposición que correspondan y algunos consejos para mejorar la parte operativa y administrativa del ente económico asesorado.

#### **5. VALOR DEL SERVICIO**

El monto de nuestro honorario será por un valor de doce mil dólares de los Estados Unidos de América (\$12,0000.00), más IVA los cuales serán pagados en doce cuotas de \$1,000.00 cada fin de mes.

## CONCLUSIONES

Por medio de la investigación de campo dirigida a las entidades que realizan Actividades Y Profesiones No Financieras Designadas APNFD (Casinos y casas de juegos) del área metropolitana de San Salvador, se obtuvo información que ha permitido determinar las siguientes conclusiones:

- a. Se comprobó que las entidades clasificadas como APNFD, no conocen los organismos internacionales que se encargan de la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo como lo son el GAFI entre otros.
- b. Se evidenció el poco o nulo conocimiento que tienen las entidades sobre la clasificación de los sujetos que realizan actividades y profesiones no financieras designadas APNFD.
- c. Se determinó que los sujetos clasificados como APNFD no tienen conocimiento de cómo realizar el proceso de acreditación de la unidad de cumplimiento.
- d. Se identificó que las entidades APNFD encuentran más dificultad en la acreditación de un sistema de carácter informático o automatizado para efectuar análisis de riesgos de forma oportuna y eficaz.
- e. Se determinó que la mayor parte de la población a junio de 2016, no había realizado su proceso de acreditación de la unidad de cumplimiento.
- f. Un oficial de cumplimiento por lo general tarda entre 4 y 5 años en prepararse para ostentar a dicho cargo después de finalizar sus estudios universitarios.

## RECOMENDACIONES

- a. Debe crear un sistema de capacitaciones constantes tanto nacionales como internacionales para los niveles administrativos y gerenciales en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- b. Se necesita solicitar a las entidades encargadas de la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo hacer la divulgación pertinente de la información necesaria sobre dichos temas.
- c. Contar con Guías ejemplificadas de todos los pasos del proceso de acreditación de la unidad de cumplimiento.
- d. Investigar la diversidad de programas existentes en el mercado o el desarrollo de un sistema eficaz para el análisis y evaluación de riesgos.
- e. Realizar el debido proceso de acreditación de la unidad de cumplimiento de manera oportuna y eficaz ante la Unidad de Investigación Financiera.

## Bibliografía

Caparrós, Eduardo Fabián. (2016). Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas. Obtenido de

[http://www.cicad.oas.org/lavado\\_activos/pubs/Combate\\_Lavado\\_3ed.pdf](http://www.cicad.oas.org/lavado_activos/pubs/Combate_Lavado_3ed.pdf)

GAFI. (s.f.). Obtenido de <http://www.fatf-gafi.org/fr/>

Organización de los Estados Americanos. (s.f.).

Organización de los Estados Americanos. (2015). Obtenido de

[http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_conve\\_centroame\\_preven\\_repre\\_de  
li\\_lava\\_dine\\_acti\\_relacio\\_trafi\\_il%C3%ADci\\_droga\\_deli\\_cone\\_1997.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conve_centroame_preven_repre_de_li_lava_dine_acti_relacio_trafi_il%C3%ADci_droga_deli_cone_1997.pdf)

Superindencia del sistema Financiero, (s.f.). INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA .

SSF, S. d. (2015). Instructivo de la Unidad de Investigacion Financiera. Obtenido de <https://www.ssf.gob.sv/>

UIF. (2015). Instructivo para la prevención del lavado de dinero y de Activos. San Salvador.

Obtenido de [http://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/instructivos/Instructivo-de-  
la-Unidad-de-Investigacion-Financiera-Acuerdo-No085Diario-Oficial.pdf](http://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/instructivos/Instructivo-de-la-Unidad-de-Investigacion-Financiera-Acuerdo-No085Diario-Oficial.pdf)

UIF. (s.f.). Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos. San Salvador.

# ANEXOS

Anexo 1: Encuesta



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**CUESTIONARIO**

**Dirigido a:** Gerente general o propietarios de casinos y casas de juegos del área metropolitana de San Salvador.

**INDICACIONES:** Marque con una “X” la(s) respuesta(s) que usted considere más conveniente o complementar según el caso.

1. ¿Conoce usted qué es la Oficialía de cumplimiento?

1. Si \_\_\_\_ 2.No\_\_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

2. ¿Conoce los pasos para la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento?

1. Si\_\_\_\_ 2. No\_\_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

3. ¿En qué paso encuentra más dificultades para acreditarse?

Explique: \_\_\_\_\_

4. Si solicitara la omisión de uno de los pasos del proceso de acreditación, ¿Cuál sería?

Explique: \_\_\_\_\_

5. ¿Conoce el significado de las siglas APNFD?

1. Si\_\_\_                      2. No\_\_\_

Haga mención del significado:

---

---

6. ¿Conoce usted cual es el organismo institucional en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo?

1. Si\_\_\_                      2. No\_\_\_

Explique:\_\_\_\_\_

---

7. ¿Sabe que recomendaciones propone el GAFI?

1. Si                      2. No

Explique: \_\_\_\_\_

---

8. ¿Cuáles son las APNFD según el GAFI? (Seleccione la respuesta correcta)

1. Empresas hoteleras, casinos y empresas de transporte

2. Casinos, agentes inmobiliarios, abogados, notarios, contadores públicos, comerciantes de piedras preciosas y metales preciosos, proveedores de servicios societarios y fideicomisos

3. Solo casinos y casas de juego

4. Casinos, casas de juego, transportistas, contadores y profesionales de auditoría.

9. ¿Cree usted que la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento contribuya a la prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo?

1. Si\_\_\_                      2. No\_\_\_

¿Porqué?\_\_\_\_\_

---

10. ¿Conoce usted algún manual o guía de los procesos detallados para la acreditación de la unidad?

1. Si\_\_\_\_ 2. No\_\_\_\_

Explique:\_\_\_\_\_

---

11. ¿El casino o casa de juego ya cuenta con la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento?

1. Si\_\_\_\_ 2. No\_\_\_\_

¿Porqué?\_\_\_\_\_

---

12. ¿Ha recibido capacitaciones para el proceso de acreditación?

1. Si\_\_\_\_ 2. No\_\_\_\_

Si su respuesta es sí, indique sobre qué temas ha sido capacitado:

\_\_\_\_\_

---

13. ¿Le gustaría contar con una guía de los procesos de la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento?

1. Si\_\_\_\_ 2. No\_\_\_\_

¿Porqué?

---

14. ¿El casino cuenta con un oficial de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero?

1. Si\_\_\_\_ 2. No\_\_\_\_

15. ¿De qué manera implementara el programa de capacitación al personal?

- 1. Por medio de módulos en prevención de lavado de dinero
- 2. Contratación de un especialista en la materia
- 3. Mediante casos prácticos
- 4. Todos los anteriores
- 5. Otros.

Explique:\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

16. ¿Cuenta con una política, manual o procedimiento para la identificación y conocimiento del cliente?

1. Si\_\_\_\_\_ 2. No\_\_\_\_\_

17. ¿Conoce las consecuencias o el impacto para el casino o casa de juego al no acreditarse ante la UIF?

1. Si\_\_\_\_ 2. No\_\_\_\_\_

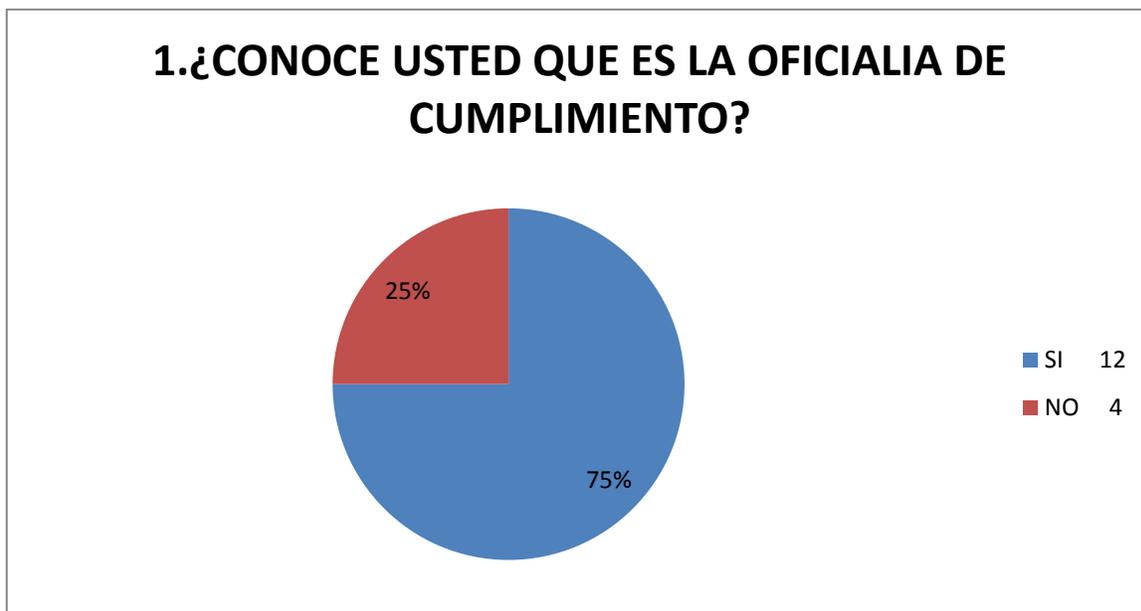
Explique\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

18. Como gerente general o propietario ¿Estaría dispuesto a realizar el proceso de acreditación haciendo uso del procedimiento propuesto por el grupo investigador?

1. Si\_\_\_\_ 2. No\_\_\_\_ 3. En Proceso\_\_\_\_\_

Anexo 2: Tabulación de la encuesta



ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	12	75%
NO	4	25%

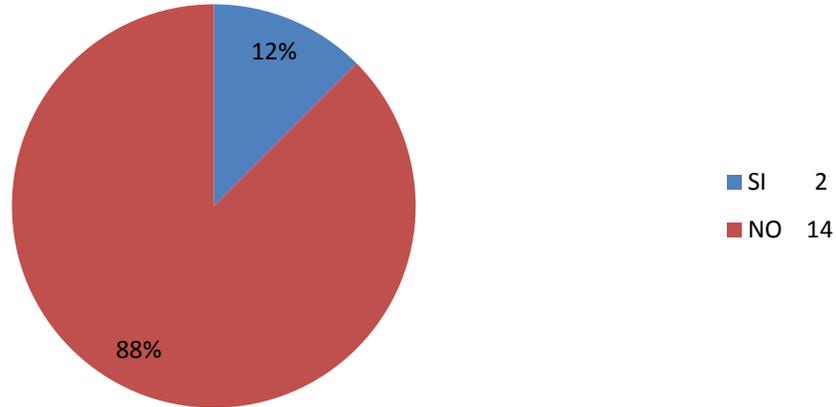
Interpretación:

De 16 encuestados el 75% de los gerentes y/o administradores de los casinos y casas de juego conocen lo que es la oficialía de cumplimiento, mientras que el 25% lo desconoce.

Análisis:

Se puede ver que la mayoría de los gerentes y/o administradores de los casinos o casas de juegos han tomado el interés de conocer lo que es la oficialía de cumplimiento en donde podrán tener al personal capacitado y los procesos para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, mientras que en la parte minorista aun no conocen lo que es la oficialía de cumplimiento siendo un tema de mucho interés hoy en día.

## 2. ¿Conoce los pasos para la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento?



ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	2	12%
NO	14	88%

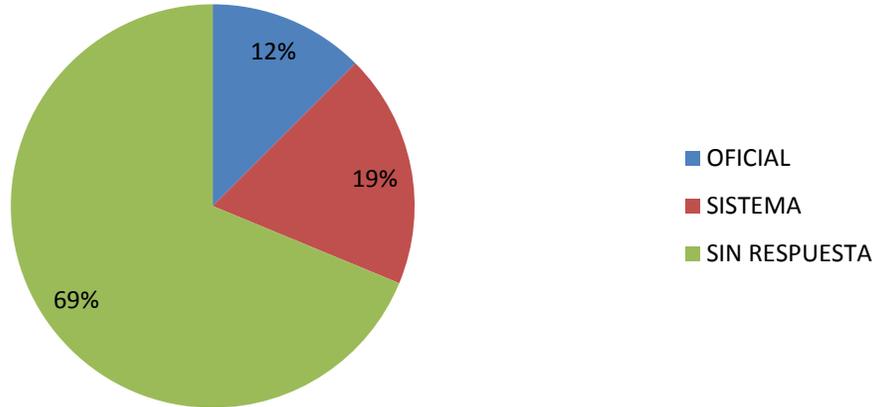
Interpretación:

Del total de la población, solo un 12% representado por 2 encuestados conoce los pasos del proceso de acreditación de la oficialía de cumplimiento, mientras que un 88% representado por 14 encuestados no conoce dicho proceso en cada uno de sus pasos.

Análisis:

Podemos observar que la mayor parte de la población representada por un 88% desconoce a detalle los pasos del proceso de acreditación y que solo el 12% conoce esta información.

### 3. ¿En qué paso encuentra más dificultades para acreditarse?



ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
• OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	2	12%
• SISTEMA	3	19%
• SIN RESPUESTA	11	69%

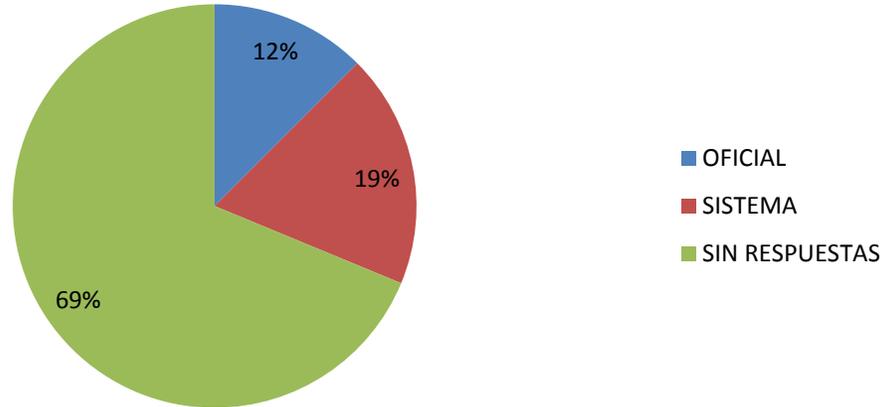
Interpretación:

Con un total de 16 encuestados un 12% encuentra dificultad para acreditarse en el paso 1 oficial un 19 % en el paso 2-sistema y un 69% no respondieron

Análisis:

Siendo la mayoría de los gerentes y/o administradores de las casa de juego que no respondieron nos da a conocer la falta de acreditación existente o que se encuentran en proceso, un 19 % siente dificultad en la acreditación del sistema mecanizado que será utilizado para controles de prevención de lavado de dinero y financiamiento a la terrorismo y un 12% encuentra la dificultad en la contratación de un oficial de cumplimiento.

#### 4. Si solicitara la omisión de uno de los pasos del proceso de acreditación, ¿Cuál sería?



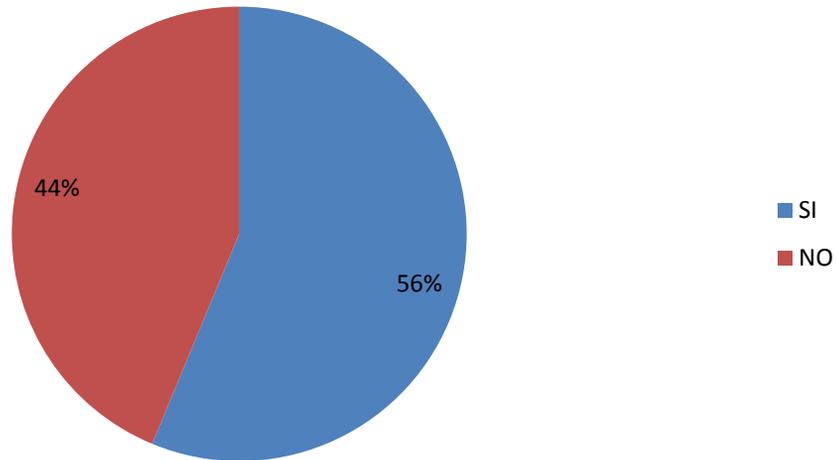
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUT A	RELATIVA
• OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	2	12%
• SISTEMA	3	19%
• SIN RESPUESTA	11	69%

Interpretación:

De 16 encuestados el 12% de los gerentes y/o administradores de los casinos y casas de juego desearían la omisión de la contratación del oficial de cumplimiento, el 19% el sistema robotizado para los controles de prevención de lavado de dinero mientras que el 69% no brinda respuesta del paso que desearía omitir.

Análisis: Si observamos el 12% de la población no desea contratar a un oficial de cumplimiento, un 19% no desea implementar el proceso de controles para la prevención del lavado de dinero y existe un 69% como mayoría que no supo responder que paso desearía omitir debido a la falta de conocimiento sobre el proceso de acreditación.

## 5. ¿Conoce el significado de las siglas APNFD?



ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	9	56%
NO	7	44%

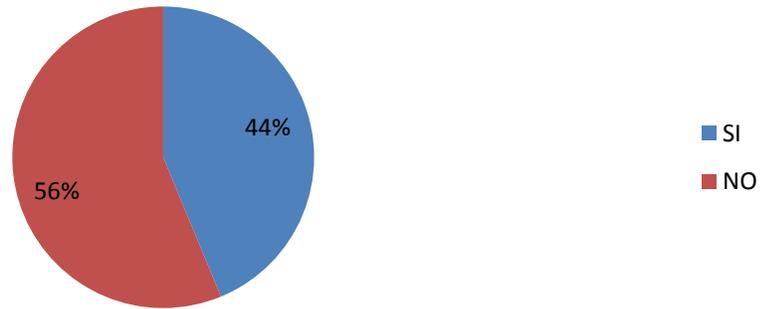
Interpretación:

Con un total de 16 encuestas un 56% de gerentes y/o administradores de casinos y casas de juego conoce que las siglas APNFD mientras que un 44% lo desconoce

Análisis:

La mayoría manifiesta que si conoce que las siglas APNFD, que significa Actividades y Profesionales no Financieras Designadas, que es el rubro al cual pertenecen según es su giro o actividad económica los casinos y casas de juego, pero existe una gran parte que no conoce el significado de la abreviatura es APNFD, pese a que su giro está inmerso.

**6. ¿Conoce usted cual es el organismo institucional en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo?**



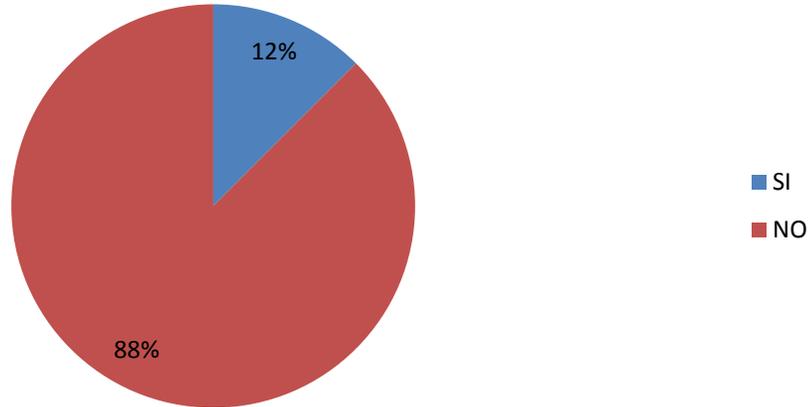
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	7	44%
NO	9	56%

Interpretación:

De 16 encuestados el 44% de los gerentes y/o administradores de los casinos y casas de juego reconocen a la Unidad de Investigación Financiera como el organismo institucional en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo mientras que la gran mayoría representada por el 56% no está informado sobre el tema.

Análisis: La mayor parte de gerentes y/o administradores de los casinos y casas de juegos no están bien informados sobre quien es el organismo institucional en el Salvador en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, ya que de un 100% solo el 44% conoce este organismo, mientras que un 56% desconoce dicha institución.

## 7. ¿Sabe que recomendaciones propone el GAFI?



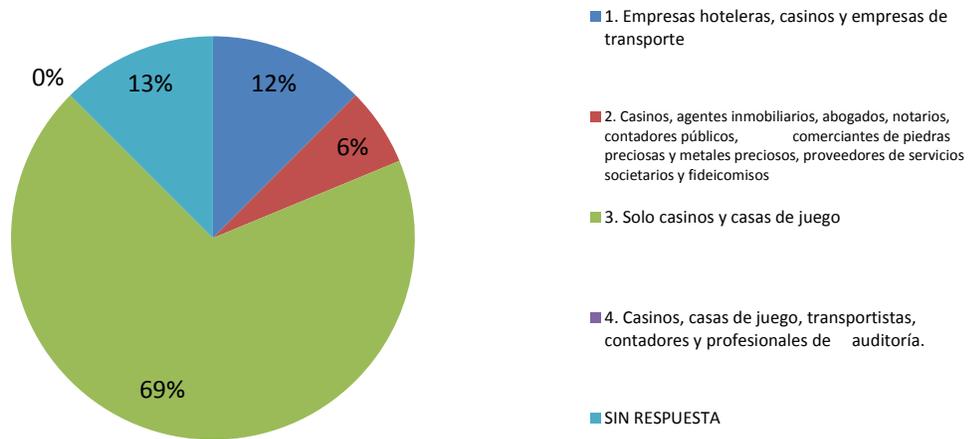
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	2	12%
NO	14	88%

### Interpretación:

De 16 encuestados un 12% conoce las recomendaciones que propone el GAFI y un 88% lo desconoce

Análisis: La menor parte de los gerentes o administradores de los casinos o casas de juego conoce las normas para combatir el surgimiento de las diferentes maneras de cometer un ilícito en el blanqueo de capitales, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación entre otras que ha traído el GAFI para combatir y prevenir estos ilícitos, aunque la mayoría lo desconoce siendo recomendaciones que promueve la aplicación efectiva de la normativa legal, reglamentaria y operativa.

## 8. ¿Cuáles son las APNFD según el GAFI? (Seleccione la respuesta correcta)



ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
1	2	12%
2	1	6%
3	11	69%
4	0	0%
5	2	13%

Interpretación:

De 16 encuestados un 12% conoce las clasificaciones que a realizado el GAFI

Análisis:

La menor parte de los gerentes o administradores de los casinos o casas de juego no conoce las entidades clasificadas como actividades y profesiones no financieras designadas según el GAFI obligas a promover la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

**9. ¿Cree usted que la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento contribuya a la prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo?**



ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	15	94%
NO	1	6%

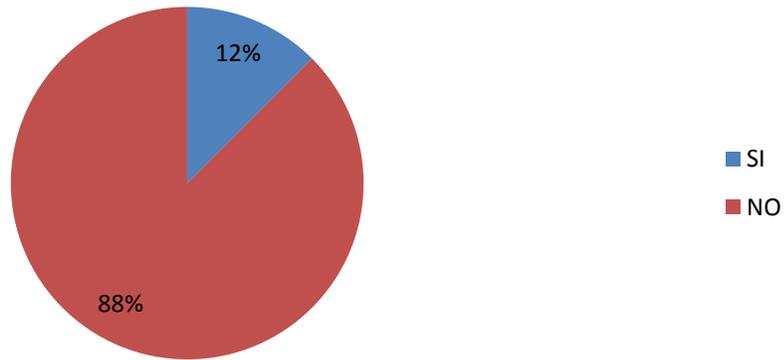
Interpretación:

El 94% de los encuestados afirman que contribuirá la acreditación de la unidad de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y un 6% dice que no contribuirá

Análisis:

En la mayor parte de los encuestados saben que la acreditación de la oficialía de cumplimiento tiene como función principal proteger la introducción de dinero, derechos, activos provenientes de actividades delictivas y que estos ingresen a las instituciones financieras de manera legal lo cual contribuirá a la prevención, aunque una mínima parte desconoce la importancia que traerá la acreditación de dicha unidad

**10. ¿Conoce usted algún manual o guía de los procesos detallados para la acreditación de la unidad?**



ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	2	12%
NO	14	88%

Interpretación:

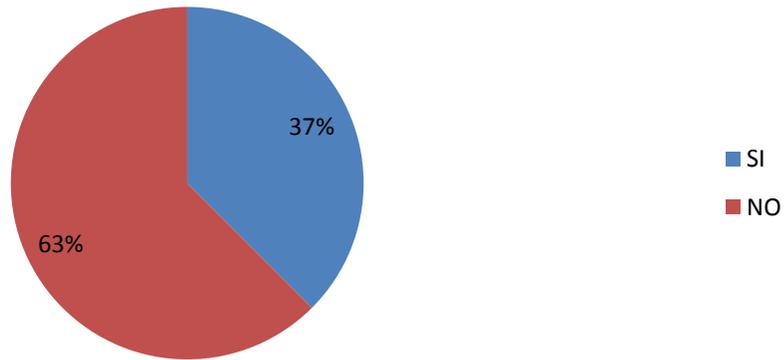
De 16 encuestados un 12% dice conocer sobre un manual o guía sobre el proceso de acreditación y un 88% no conoce ninguno.

Análisis:

La gran mayoría de gerentes y propietarios de los casinos y casas de juego están de acuerdo en que no cuentan con una guía o manual que les facilite el proceso de acreditación.

Solo un doce por ciento dice conocer guías del proceso de acreditación.

### 11. ¿El casino o casa de juego ya cuenta con la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento?



ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	6	37%
NO	10	63%

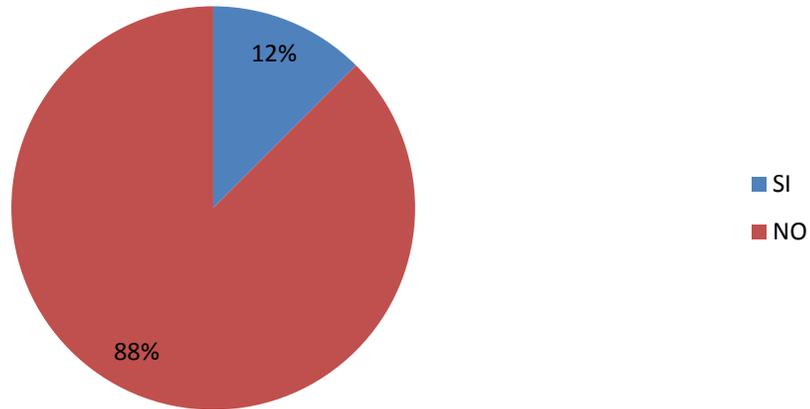
Interpretación:

El **37%** de los encuestados cuenta ya con la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento mientras que un **63%** aún no tiene su acreditación

Análisis:

El 37% de los gerentes o administradores de los casinos o casa de juego cuenta con la acreditación de la unidad de cumplimiento lo cual es el primer paso del proceso mediante el cual la entidad podrá tener el personal capacitado, los procesos, para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo aun así se tiene el 63% aún no cuenta con dicha acreditación

## 12. ¿Ha recibido capacitaciones para el proceso de acreditación?



ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	2	12%
NO	14	88%

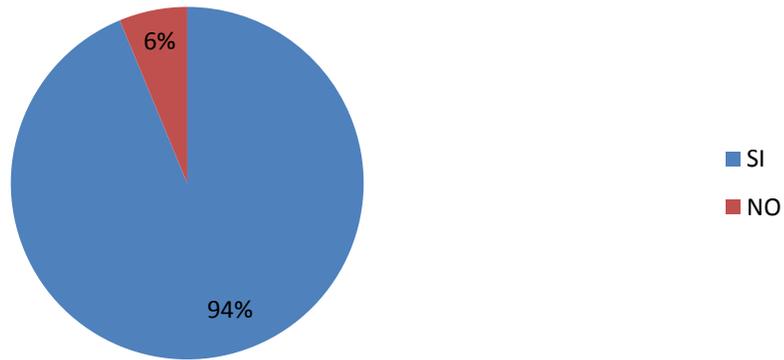
Interpretación:

De 16 encuestados un 12% dice que ha recibido capacitaciones sobre el proceso de acreditación y un 88% no ha sido capacitado.

Análisis

La mayoría de gerentes y/o administradores de los casinos y casas de juego del área metropolitana de San Salvador, como encargados del proceso de acreditación, aseguran no haber recibido capacitaciones para llevar a cabo el proceso de acreditación de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento, solo un porcentaje mínimo dice haber sido capacitado.

**13. ¿Le gustaría contar con una guía de los procesos de la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento?**



ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	15	6%
NO	1	94%

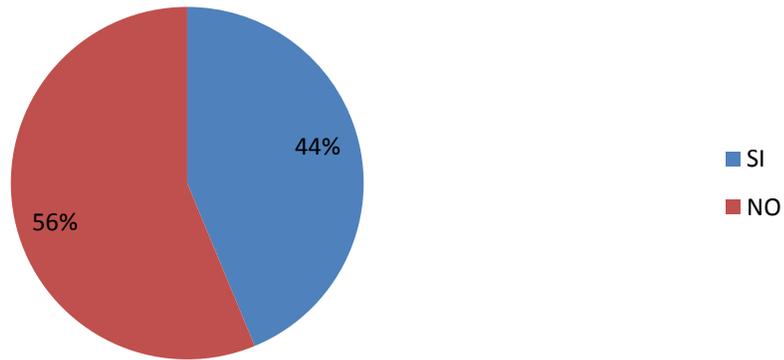
Interpretación:

De los 16 encuestados el 94% les gustaría tener una guía de los procesos a seguir en la acreditación de la unidad de oficialía de cumplimiento y un 6% no lo ve necesario

Análisis:

El 94% de los gerentes y/o administradores de los casinos y casas de juegos ante este nuevo proceso de acreditación ven a bien contar con una guía que les pueda servir de ejemplo en el proceso de acreditación, y un 6% afirma que no necesita dicha guía

### 14. ¿El casino cuenta con un oficial de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero?



ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	7	44%
NO	9	56%

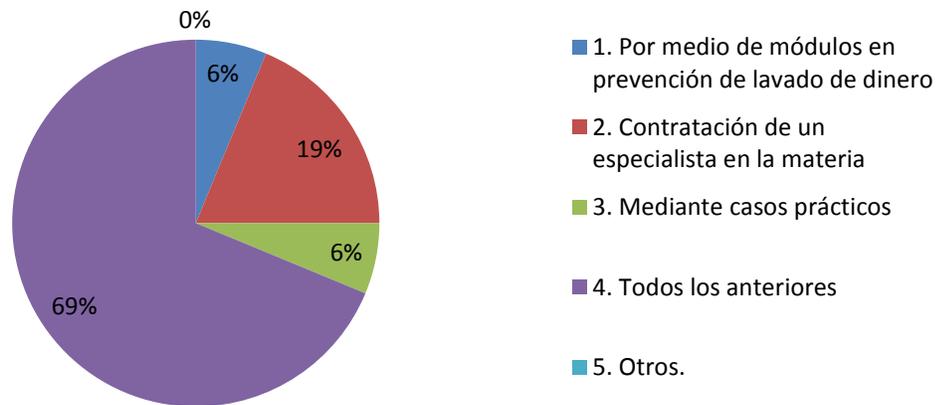
Interpretación:

De 16 encuestados un 44% de los gerentes y/o administradores de los casinos y casas de juego dicen que cuentan con un oficial de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, y un 56% aún no posee dicho oficial.

Análisis:

Es de gran importancia resaltar que la mayoría de casinos y casas de juego no cuentan con un oficial de cumplimiento, siendo este uno de los pasos más importantes debido a que de las funciones del oficial dependen otros pasos del proceso de acreditación.

## 15. ¿De qué manera implementara el programa de capacitación al personal?



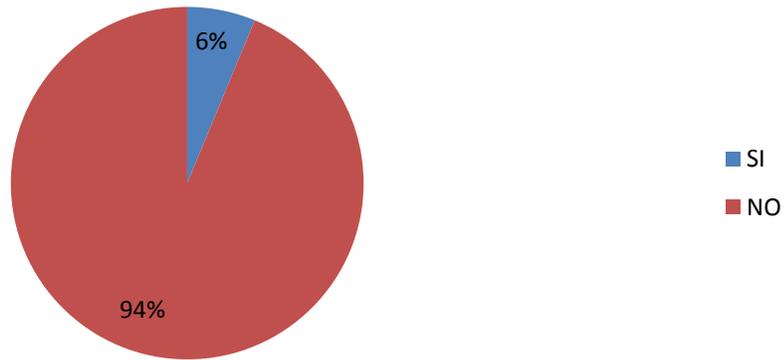
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
1	1	6%
2	3	19%
3	1	6%
4	11	69%
5	0	0%

Interpretación:

De los 16 encuestados el 6% utilizara módulos de prevención de LD, un 19% contratara un experto en materia de prevención de LD, otro 6% utilizara casos prácticos y un 69% hará una combinación de los tres anteriores

Análisis: Los programas de capacitaciones al personal son de mucha importancia, pues el personal debe conocer lo que es el lavado de dinero, como prevenirlo, como detectarlo y cómo reaccionar ante un acto sospecho por lo que los gerentes y/o administradores de los casinos y casas de juegos ven a bien el hacerlo. Un 6% pretende capacitar mediante módulos en prevención, un 19% piensa contratar un experto en la materia de LD, otro 6% utilizará casos prácticos y un 69 % utilizará los tres métodos para mayor preparación.

## 16. ¿Cuenta con una política, manual o procedimiento para la identificación y conocimiento del cliente?



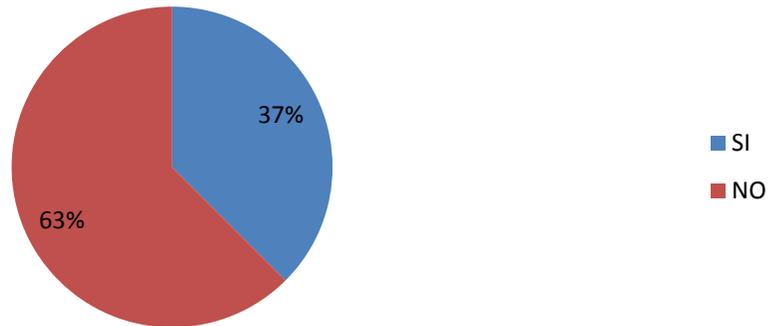
ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	1	6%
NO	15	94%

Interpretación:

De un total del 16 encuestados un 6% de los gerentes y/o propietarios de los casinos y casas de juego cuentan con una política de reconocimiento inicial de clientes, mientras que un 94% no poseen dicha política.

Análisis: Casi la totalidad de los casinos y casas de juego no cuentan con la política Conozca a su cliente, la cual es de suma importancia en la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, con la guía del proceso de acreditación se pretende facilitar cada uno de los pasos incluyendo la creación de la política de reconocimiento de clientes, lo cual permitirá un mejor control a cada negocio.

**17. ¿Conoce las consecuencias o el impacto para el casino o casa de juego al no acreditarse ante la UIF?**

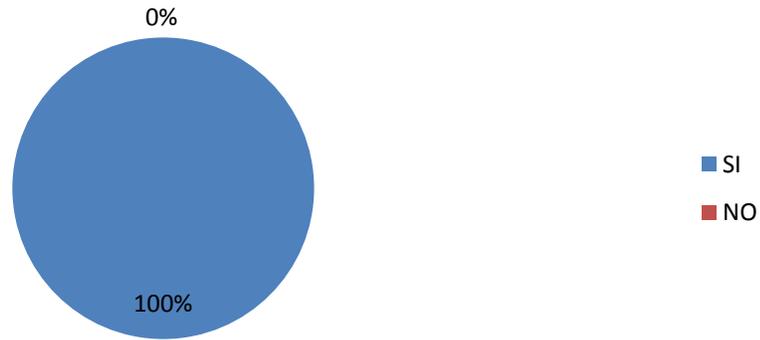


ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	6	37%
NO	10	63%

Interpretación: De los 16 encuestados el 37% de los gerentes y/o administradores de los casinos y casas de juego conocen las consecuencias que tendrán por no acreditarse ante la UIF y un 63% desconocen las consecuencias.

Análisis: De los encuestados una mínima parte conoce las consecuencias que el casino o casa de juego tendrá al no acreditarse, ya que se espera que dicha acreditación sea solicitada por las entidades financieras a la hora de realizar operaciones bancarias, en caso que los casinos no cumplan con estos requisitos se verán afectados pues no les será posible llevar a cabo dichas transacciones, esto atraerá inconvenientes en sus operatividad; aunque la mayoría desconoce las consecuencias será necesario hacerles ver en el contratiempo que incurrirán

**18. Como gerente general o propietario  
¿Estaría dispuesto a realizar el proceso de  
acreditación haciendo uso del procedimiento  
propuesto por el grupo investigador?**



ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	16	100%
NO	0	0%

Interpretación: De un total del 16 encuestados un 100% de los gerentes y/o propietarios de los casinos y casas de juego están de acuerdo en utilizar el procedimiento propuesto por el grupo de investigación.

Análisis: Importante resaltar que los gerentes y propietarios de casinos están dispuesto a utilizar el procedimiento propuesto por el grupo de investigación como guía para realizar el proceso de acreditación o mejoras al mismo, siendo este un requerimiento de carácter obligatorio establecido en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para todas las entidades incluyendo las APNFD(Actividades y Profesionales No Financieras Designadas), en busca de erradicar el delito de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.

# Curso Prevención del lavado de dinero

V1.0

## Antecedentes del lavado de dinero

El término “lavado”

se origina en los Estados Unidos de Norteamérica y se remonta la época de la prohibición de venta de alcohol, allá por 1920, con los afamados mafiosos Al Capone y Meyer Lanski.



## ¿Qué es el lavado de dinero?

Es un concepto ampliamente usado en el mercado financiero para denominar a aquella operación que implica la transformación de los fondos y activos que fueran obtenidos a partir de actividades ilegales en lícitos para así poder circular sin ningún tipo de problema en el sistema financiero



## Legitimación de activos

### ► ¿Cómo se da la legitimación de activos?

Mediante la movilización de recursos de origen ilícito a través de actividades económicas legítimas, con el fin de introducirlos en la economía de un país y dificultar su rastreo

### ► ¿Qué actividades se relacionan con la legitimación de activos?

- Tráfico de drogas
- Desfalco y fraude
- Crímenes de guante blanco
- Tráfico de armas, personas, etc

## Etapas de la legitimación de activos

### COLOCACIÓN

Es el paso más difícil en el proceso de lavado de dinero ya que los delincuentes reciben **grandes cantidades de efectivo** de las cuales deben desprenderse rápidamente.



## Etapas de la legitimación de activos

### ► OCULTAMIENTO

El dinero o los bienes ya colocados en la economía legal se movilizan **múltiples veces**, en gran cantidad de operaciones, para que a las autoridades se les dificulte rastrear su origen ilícito o el rápido crecimiento de la fortuna.



## Etapas de la legitimación de activos

### INTEGRACIÓN O GOCE DE CAPITALES ILÍCITOS

El dinero lavado **regresa** de nuevo a la economía o al sistema financiero disfrazado ahora como **dinero legítimo** mediante diversas formas de transacciones legales.



**¿Qué son las compañías de papel?**  
Empresas que se utilizan como fachada para llevar a cabo el proceso del lavado de dinero.  
Las empresas de papel no realizan realmente actividades mercantiles sino que se utilizan para **disfrazar** el movimiento de ilícitos aprovechando la cobertura confidencial, o disfrazando a sus verdaderos dueños por medio de una representación nominal.



## Como Prevenir el Lavado de Dinero

Mediante las políticas:

- ▶ Conozca a su cliente
- ▶ Conozca a su empleado



## ***Ley contra el lavado de dinero y de activos***

- ¿Qué es el proceso de acreditación ante la UIF?
  - ¿Quiénes deben acreditarse?
  - ¿Qué son las APNFD?
  - Obligaciones de los casinos y casas de juego establecidas en la LCLDA, Instructivo de la UIF y NRP-08
  - Recomendaciones del GAFI relacionadas con las APNFD
  - Taller de buenas prácticas para detectar y erradicar el lavado de dinero y de activos, y financiamiento al terrorismo en las APNFD
- 
- 

## ***Descripción del proceso de acreditación***

La acreditación es un proceso establecido por la Unidad de Investigación Financiera que busca la prevención del lavado de dinero y de activos y financiamiento a terrorismo



## *Sujetos Obligados*

Por sector

- Financiero
- APNFD
- Otros sectores



## *¿Qué y cuáles son las APNFD?*

- Casinos y Cajas de Juego;
- Comercializadoras de Metales y Piedras Preciosas;
- Empresas e Intermediarios de Bienes y Raíces;
- Proveedores de Servicios Societarios y;
- Fideicomisos

## *Obligaciones de los casinos y casas de juego*



Establecidas en

- LCLDA;
- Instructivo de la UIF y
- NRP-08

